PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-18-2024-GRSM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA ¿MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL SM-625:EMP.PE-5N (PTE

TONCHIMA)- EMP.PE-08B (SORITOR) EN LOS DISTRITOS DE SORITOR, HABANA Y CALZADA DE LA PROVINCIA DE

MOYOBAMBA - DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN¿ CON CUI N° 2524546

Ruc/código : 20506039208 Fecha de envío : 28/11/2024

Nombre o Razón social : NEGRILL CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L. Hora de envío : 12:48:01

Observación: Nro. 1 Consulta/Observación: NUMERAL 2.5 ADELANTOS 2.5.1 ADELANTO DIRECTO

2.5.2 ADELANTO PAR MATERIALES O INSUMOS

OBSERVACIÓN:

El numeral 153.5 del artículo 153 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado se establece que: ¿En el caso de obras, no se exige la presentación de garantía por adelantos cuando los documentos del procedimiento de selección establezcan la obligación de constituir un fideicomiso para el manejo de los recursos que el contratista reciba a título de adelanto ¿. (El resaltado es agregado).

El artículo 185° del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, regula que el Fideicomiso generará que los recursos puestos en el mismo para los adelantos directo y de materiales se aplicarán exclusivamente a la obra contratada y la estructura del mismo resulta más favorable para la Entidad que el otorgamiento de otras garantías (fianzas, pólizas de caución), teniendo en cuenta que el objetivo de una contratación es finalizar la obra.

De acuerdo con la exposición de motivos del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, el fideicomiso para los adelantos constituye una ventaja, pues de acuerdo a la fórmula introducida por la normativa de contrataciones del Estado permite la continuidad de la ejecución de la obra, incluso cuando exista alguna controversia con el contratista, pues el beneficiario del fideicomiso es la Entidad, siendo que el monto resguardado en el fideicomiso podrá seguir siendo utilizado en la ejecución de la obra a solicitud de la Entidad.

Incluso, a través del DS. 234-2022-EF se incorporó el numeral 184.9 al Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, permitiendo a las partes pactar el Fideicomiso al momento de suscribirse el contrato de obra, o, incluso, hasta ocho -8-días hábiles después de haberse firmado dicho contrato, lo cual demuestra la intencionalidad del Estado de darle mayor protagonismo a esta herramienta a fin de cautelar los fondos públicos.

Por ello, resulta importante para la Entidad Pública exigir la inclusión del Fideicomiso de conformidad con los artículos 153, 184 y 185 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Diversas entidades públicas como vienen incorporando en las bases la posibilidad de requerir los adelantos de obra a través de fideicomisos.

Por lo expuesto, observamos este numeral de las bases a fin de que pueda incluirse como alternativa para el otorgamiento de adelantos directo y de materiales a través de un fideicomiso.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 2.5 Literal: 2.5.1 Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Arts. 153.5°, 184° y 185° del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Conforme con los numerales 184.1 del Artículo 184 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la constitución de fideicomiso para la administración de los adelantos destinados a la ejecución de la obra es potestad de la entidad.

Por consiguiente, se acuerda NO ACOGER la presente observación.

Sin perjuicio de ello conforme a lo previsto en el numeral 184.9, el postor adjudicado puede presentar la solicitud a la Entidad para la constitución del fideicomiso. En caso la Entidad acepte la solicitud, se incorpora en el contrato a suscribirse la cláusula que prevé la constitución del fideicomiso

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: LP-SM-18-2024-GRSM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA ¿MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL SM-625:EMP.PE-5N (PTE

TONCHIMA)- EMP.PE-08B (SORITOR) EN LOS DISTRITOS DE SORITOR, HABANA Y CALZADA DE LA PROVINCIA DE

MOYOBAMBA - DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN¿ CON CUI Nº 2524546

Ruc/código :20605697365Fecha de envío :28/11/2024Nombre o Razón social :ROSAN DEL PERÚ S.A.C.Hora de envío :23:42:50

Consulta: Nro. 2 Consulta/Observación:

Solicito a la Entidad, Con motivo de integración de las bases publicar el presupuesto actualizado de la obra; en formato Excel, para así poder realizar una oferta sin vicios ni errores, que puedan tener como consecuencia la descalificación y/o no admisión de las ofertas.

Este pedido lo realizamos en cumplimiento del principio de publicidad, las que rigen la Ley de Contrataciones.

ARTICULO QUE VULNERA: Artículo 2º de la Ley

Libre Concurrencia y Competencia

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 0 Literal: 0 Página: 0

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De Conformidad con el artículo 16 de la Ley de contrataciones del estado, y en concordancia con el artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se precisa que corresponde al área usuaria formular el requerimiento de los bienes, servicios u obras a contratar, y formular las Especificaciones Técnicas, Términos de Referencia o Expediente Técnico respectivamente, que contenga la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que esta debe ejecutarse.

Así mismo de conformidad con lo dispuesto en el numeral 72.1 del Art. 72 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado todo participante puede formular consultas y observaciones, a través del SEACE, respecto de las bases. Las consultas son solicitudes de aclaración u otros pedidos de cualquier extremo de las bases.

Al respecto, el postor es responsable de la adecuada formulación de su oferta, en el caso de obras, el postor formula su oferta proponiendo precios unitarios considerando las partidas contenidas en los documentos del procedimiento, las condiciones previstas en los planos y especificaciones técnicas y las cantidades referenciales, que se valorizan en relación a su ejecución real y por un determinado plazo de ejecución. Sin perjuicio de lo antes mencionado, se aclara al postor que el presupuesto de obra, así como el expediente técnico, se encuentra publicado en el portal SEACE y que la normativa no ha establecido la obligatoriedad de la publicación del presupuesto de obra en formato editable por lo que no se estaría vulnerando ningún principio de la Ley de Contrataciones. Es por ello que en base a lo descrito y la recomendación realizada por el área usuaria se decide NO ACOGER LA OBSERVACIÓN

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-18-2024-GRSM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA ¿MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL SM-625:EMP.PE-5N (PTE

TONCHIMA)- EMP.PE-08B (SORITOR) EN LOS DISTRITOS DE SORITOR, HABANA Y CALZADA DE LA PROVINCIA DE

MOYOBAMBA - DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN¿ CON CUI Nº 2524546

Ruc/código : 20171368368 Fecha de envío : 11/12/2024

Nombre o Razón social : J & M EJECUTORES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA Hora de envío : 21:54:38

Consulta: Nro. 3 Consulta/Observación:

De acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 32103 artículo 33, y Ley N° 32077 Articulo 3, El Estado autorizo a las Entidades Públicas, para que el postor adjudicatario calificado como Mype, tenga la facultad de optar por la retención del 10% las Valorizaciones como Garantía de fiel cumplimiento, en tal sentido solicitamos confirmar, que, en este proceso de selección, se considerara lo dispuesto por las citadas norma, pues lo contrario significaría negar la obligación del Estado Peruano, de promover y dinamizar el apoyo a las micro y pequeña empresa (Mype).

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.3 Literal: a Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara al postor que si será considerado lo expuesto en la Ley N°32103 artículo 33 y Ley N° 32077 en su Articulo 3.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura: LP-SM-18-2024-GRSM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA ¿MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL SM-625:EMP.PE-5N (PTE

TONCHIMA)- EMP.PE-08B (SORITOR) EN LOS DISTRITOS DE SORITOR, HABANA Y CALZADA DE LA PROVINCIA DE

MOYOBAMBA - DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN¿ CON CUI Nº 2524546

Ruc/código : 20600332148 Fecha de envío : 12/12/2024

Nombre o Razón social : GRUPO RODRIGO AARON S.R.L Hora de envío : 15:59:31

Observación: Nro. 4 Consulta/Observación:

SE OBSERVA, la experiencia solicitada en el factor de calificación, de las bases se desprende que se solicita al postor acreditar un monto de 01 veces el valor referencial para acreditar la experiencia del postor en la especialidad.

Al respecto, la Directiva N°001-2019-OSCE/CD ¿ establece como monto máximo para solicitar en la experiencia del postor en la especialidad, 01 veces el valor referencial, por lo que la exigencia de solicitar 01 veces el valor referencial estaría restringiendo la posibilidad de que diversos postores puedan presentarse al proceso de selección, trasgrediendo el principio de libertad de concurrencia consignado en el Art. 02 de la LCE. Cabe mencionar, que la solicitud de reducción del monto requerido para acreditar la experiencia del postor ya ha sido acogida en otros procesos de igual magnitud. Por lo que se solicita al comité de selección, modificar los parámetros para la calificación de las ofertas con un monto máximo de 0.8 veces el valor referencial, con lo que se garantiza el irrestricto acogimiento a las normas que rigen el presente proceso de selección.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3 Literal: 3.2 Página: 50

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones a) Libertad de concurrencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 72.1 del Art. 72 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado todo participante puede formular consultas y observaciones, a través del SEACE, respecto de las bases. Las consultas son solicitudes de aclaración u otros pedidos de cualquier extremo de las bases.

De Conformidad con el artículo 16 de la Ley de contrataciones del estado, y en concordancia con el artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se precisa que corresponde al área usuaria formular el requerimiento de los bienes, servicios u obras a contratar, y formular las Especificaciones Técnicas, Términos de Referencia o Expediente Técnico respectivamente, que contenga la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que esta debe ejecutarse.

En ese sentido, del tenor de la observación presentada por el recurrente, esta versa sobre el monto facturado para acreditar la experiencia del postor en la especialidad, por lo que es imperativo traer a colación la Directiva N°001-2019-OSCE/CD, en donde se establecen los lineamientos para la elaboración de los requisitos de calificación. Asimismo, se aclara al postor que este es la primera convocatoria del proceso, y que se busca maximizar la experiencia del postor que obtenga la buena pro. En virtud de lo expuesto, considerando que el participante solicita se reduzca el monto facturado para acreditar la experiencia del postor en la especialidad según lo que considera y conviene de acuerdo a su capacidad de contratación, y que la determinación de los requerimientos técnicos mínimos resulta de competencia exclusiva de la entidad, y no habiéndose vulnerado ninguna norma ya que se ha solicitado conforme a las bases estandarizadas, este colegiado por autorización del área usuaria ha decidido NO ACOGER la presente observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-18-2024-GRSM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA ¿MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL SM-625:EMP.PE-5N (PTE

TONCHIMA)- EMP.PE-08B (SORITOR) EN LOS DISTRITOS DE SORITOR, HABANA Y CALZADA DE LA PROVINCIA DE

MOYOBAMBA - DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN¿ CON CUI Nº 2524546

Ruc/código : 20600332148 Fecha de envío : 12/12/2024

Nombre o Razón social : GRUPO RODRIGO AARON S.R.L Hora de envío : 15:59:31

Consulta: Nro. 5
Consulta/Observación:

Se solicita al Comité de Selección CONFIRMAR que la nomenclatura del procedimiento es: LICITACION PUBLICA

N°018-2024-GRSM/CS - PRIMERA CONVOCATORIA

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 1 Literal: 1 Página: 3

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se confirma que la nomenclatura del procedimiento es: LICITACION PUBLICA N°018-2024-GRSM/CS - PRIMERA CONVOCATORIA

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura: LP-SM-18-2024-GRSM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA ¿MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL SM-625:EMP.PE-5N (PTE

TONCHIMA)- EMP.PE-08B (SORITOR) EN LOS DISTRITOS DE SORITOR, HABANA Y CALZADA DE LA PROVINCIA DE

MOYOBAMBA - DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN¿ CON CUI Nº 2524546

Ruc/código : 20600332148 Fecha de envío : 12/12/2024

Nombre o Razón social : GRUPO RODRIGO AARON S.R.L Hora de envío : 15:59:31

Consulta: Nro. 6
Consulta/Observación:

Se solicita al Comité de Selección CONFIRMAR que la denominación de la convocatoria es: ¿MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL TRAMO SM-625: EMP. PE-5N (PTE. TONCHIMA) ¿ EMP. PE-08B (SORITOR) ¿ EN LOS DISTRITOS DE SORITOR ¿ HABANA Y CALZADA DE LA PROVINCIA DE MOYOBAMBA ¿ DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN¿ CON CUI: N°2524546.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 1 Literal: 1 Página: 3

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se CONFIRMA que la denominación de la convocatoria es: ¿MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL TRAMO SM-625: EMP. PE-5N (PTE. TONCHIMA) ¿ EMP. PE-08B (SORITOR) ¿ EN LOS DISTRITOS DE SORITOR ¿ HABANA Y CALZADA DE LA PROVINCIA DE MOYOBAMBA ¿ DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN¿ CON CUI: N°2524546.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura : LP-SM-18-2024-GRSM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA ¿MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL SM-625:EMP.PE-5N (PTE

TONCHIMA)- EMP.PE-08B (SORITOR) EN LOS DISTRITOS DE SORITOR, HABANA Y CALZADA DE LA PROVINCIA DE

MOYOBAMBA - DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN¿ CON CUI Nº 2524546

Ruc/código : 20600332148 Fecha de envío : 12/12/2024

Nombre o Razón social : GRUPO RODRIGO AARON S.R.L Hora de envío : 15:59:31

Consulta: Nro. 7
Consulta/Observación:

Se solicita al Comité de Selección CONFIRMAR que el plazo de prestación de ejecución de obra es 360 días calendario.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1 Literal: 1.8 Página: 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se confirma que el plazo de prestación de ejecución de obra es 360 (Trescientos sesenta) días calendario

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura : LP-SM-18-2024-GRSM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA ¿MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL SM-625:EMP.PE-5N (PTE

TONCHIMA)- EMP.PE-08B (SORITOR) EN LOS DISTRITOS DE SORITOR, HABANA Y CALZADA DE LA PROVINCIA DE

MOYOBAMBA - DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN¿ CON CUI Nº 2524546

Ruc/código : 20600332148 Fecha de envío : 12/12/2024

Nombre o Razón social : GRUPO RODRIGO AARON S.R.L Hora de envío : 15:59:31

Consulta: Nro. 8
Consulta/Observación:

Se solicita al Comité de Selección CONFIRMAR que para acreditar la experiencia del plantel profesional clave será mediante copia de: Copia de (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia requerida del personal que conforma el plantel profesional clave.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3 Literal: 3.2 Página: 50

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se confirma que para acreditar la experiencia del plantel profesional clave será mediante copia de: Copia de (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia requerida del personal que conforma el plantel profesional clave.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura : LP-SM-18-2024-GRSM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA ¿MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL SM-625:EMP.PE-5N (PTE

TONCHIMA)- EMP.PE-08B (SORITOR) EN LOS DISTRITOS DE SORITOR, HABANA Y CALZADA DE LA PROVINCIA DE

MOYOBAMBA - DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN¿ CON CUI Nº 2524546

Ruc/código : 20600332148 Fecha de envío : 12/12/2024

Nombre o Razón social : GRUPO RODRIGO AARON S.R.L Hora de envío : 15:59:31

Consulta: Nro. 9
Consulta/Observación:

Se solicita al comité de selección CONFIRMAR que el horario de trabajo de los profesionales que tengas incidencia menor al 100%, serán establecidos por el empleador, precisando que el vínculo contractual será entre el profesional y el contratista.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3 Literal: 3.2 Página: 50

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El control de asistencia de los profesionales que tengan incidencia menor al 100%, será establecido por el Contratista en concordancia con las actividades y cronograma de ejecución de obra, a fin de garantizar que la participación de los profesionales se encuentre vinculado a su perfil y actividades a desempeñar

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura : LP-SM-18-2024-GRSM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA ¿MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL SM-625:EMP.PE-5N (PTE

TONCHIMA)- EMP.PE-08B (SORITOR) EN LOS DISTRITOS DE SORITOR, HABANA Y CALZADA DE LA PROVINCIA DE

MOYOBAMBA - DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN¿ CON CUI Nº 2524546

Ruc/código : 20600332148 Fecha de envío : 12/12/2024

Nombre o Razón social : GRUPO RODRIGO AARON S.R.L Hora de envío : 15:59:31

Consulta: Nro. 10 Consulta/Observación:

Se solicita al Comité de Selección CONFIRMAR que, para acreditar el equipamiento estratégico, bastara con la presentación de un con una carta de compromiso de alquiler.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3 Literal: 3.2 Página: 50

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se confirma que, para acreditar el equipamiento estratégico, bastara con una carta de compromiso de alquiler de maquinaria que demuestre fehacientemente los requisitos mínimos establecidos en las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura : LP-SM-18-2024-GRSM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA ¿MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL SM-625:EMP.PE-5N (PTE

TONCHIMA)- EMP.PE-08B (SORITOR) EN LOS DISTRITOS DE SORITOR, HABANA Y CALZADA DE LA PROVINCIA DE

MOYOBAMBA - DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN¿ CON CUI Nº 2524546

Ruc/código : 20600332148 Fecha de envío : 12/12/2024

Nombre o Razón social : GRUPO RODRIGO AARON S.R.L Hora de envío : 15:59:31

Consulta: Nro. 11 Consulta/Observación:

Se solicita al Comité de Selección CONFIRMAR que el valor referencial de la ejecución de obra asciende a S/

48,767,397.75

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1 Literal: 1.3 Página: 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se confirma que el valor referencial de la ejecución de obra asciende a S/ 48,767,397.75 (Cuarenta y ocho millones setecientos sesenta y siete mil trescientos noventa y siete con 75/100 soles).

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura : LP-SM-18-2024-GRSM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA ¿MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL SM-625:EMP.PE-5N (PTE

TONCHIMA)- EMP.PE-08B (SORITOR) EN LOS DISTRITOS DE SORITOR, HABANA Y CALZADA DE LA PROVINCIA DE

MOYOBAMBA - DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN¿ CON CUI Nº 2524546

Ruc/código : 20600332148 Fecha de envío : 12/12/2024

Nombre o Razón social : GRUPO RODRIGO AARON S.R.L Hora de envío : 15:59:31

Consulta: Nro. 12 Consulta/Observación:

Se solicita confirmar la disponibilidad presupuestal y los estados de cuenta que sustente el inicio y la continuidad de inversión para la ejecución total de la obra.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1 Literal: 1.3 Página: 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara al participante que el presente procedimiento de selección cuenta con la disponibilidad presupuestal, es por ello que se ha procedido a su convocatoria, teniendo en cuenta que este es un requisito obligatorio para toda convocatoria de procedimientos de selección.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-18-2024-GRSM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA ¿MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL SM-625:EMP.PE-5N (PTE

TONCHIMA)- EMP.PE-08B (SORITOR) EN LOS DISTRITOS DE SORITOR, HABANA Y CALZADA DE LA PROVINCIA DE

MOYOBAMBA - DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN¿ CON CUI Nº 2524546

Ruc/código :20600332148Fecha de envío :12/12/2024Nombre o Razón social :GRUPO RODRIGO AARON S.R.LHora de envío :15:59:31

Consulta: Nro. 13 Consulta/Observación:

Se consulta si la estructura de costos de la oferta económica, análisis de precios unitarios y desagregado de gastos generales debe presentarse para el perfeccionamiento de contrato y no en la etapa de presentación de oferta.

Acápite de las bases : Sección: Anexos Numeral: 1 Literal: 1 Página: 82

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Los participantes al momento de elaborar sus propuestas deberán regirse a lo estipulado en el Artículo 52. Contenido mínimo de las ofertas, del RLCE y a lo establecido en las Bases Capitulo II ítem 2.2 Contenido de las ofertas, las cuales se encuentran claras y precisas. En ese sentido, aclara al postor que el análisis de precios unitarios y el detalle de los gastos generales fijos y variables de la oferta se presentan para el perfeccionamiento del contrato.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura: LP-SM-18-2024-GRSM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA ¿MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL SM-625:EMP.PE-5N (PTE

TONCHIMA)- EMP.PE-08B (SORITOR) EN LOS DISTRITOS DE SORITOR, HABANA Y CALZADA DE LA PROVINCIA DE

MOYOBAMBA - DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN¿ CON CUI Nº 2524546

Ruc/código : 20600332148 Fecha de envío : 12/12/2024

Nombre o Razón social : GRUPO RODRIGO AARON S.R.L Hora de envío : 15:59:31

Observación: Nro. 14 Consulta/Observación:

SE OBSERVA el presupuesto de obra.

Al respecto, el presupuesto de no se encuentra en formato editable, ocasionando un impedimento para los posibles postores. Por lo que se solicita al comité de selección, cuelguen en formato Excel el presupuesto de obra, a fin de dar mayores facilidades a los postores para la elaboración de sus propuestas.

Acápite de las bases : Sección: Anexos Numeral: 6 Literal: 1 Página: 82

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones a) Libertad de concurrencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

De Conformidad con el artículo 16 de la Ley de contrataciones del estado, y en concordancia con el artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se precisa que corresponde al área usuaria formular el requerimiento de los bienes, servicios u obras a contratar, y formular las Especificaciones Técnicas, Términos de Referencia o Expediente Técnico respectivamente, que contenga la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que esta debe ejecutarse.

Así mismo de conformidad con lo dispuesto en el numeral 72.1 del Art. 72 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado todo participante puede formular consultas y observaciones, a través del SEACE, respecto de las bases. Las consultas son solicitudes de aclaración u otros pedidos de cualquier extremo de las bases.

Al respecto, el postor es responsable de la adecuada formulación de su oferta, en el caso de obras, el postor formula su oferta proponiendo precios unitarios considerando las partidas contenidas en los documentos del procedimiento, las condiciones previstas en los planos y especificaciones técnicas y las cantidades referenciales, que se valorizan en relación a su ejecución real y por un determinado plazo de ejecución. Sin perjuicio de lo antes mencionado, se aclara al postor que el presupuesto de obra, así como el expediente técnico, se encuentra subido en el portal SEACE y que la normativa no ha establecido la obligatoriedad de la publicación del presupuesto de obra en formato editable por lo que no se estaría vulnerando ningún principio de la Ley de Contrataciones. Por lo que se decide NO ACOGER LA OBSERVACIÓN

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder: null

Fecha de Impresión:

03/02/2025 11:10

Nomenclatura : LP-SM-18-2024-GRSM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA ¿MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL SM-625:EMP.PE-5N (PTE

TONCHIMA)- EMP.PE-08B (SORITOR) EN LOS DISTRITOS DE SORITOR, HABANA Y CALZADA DE LA PROVINCIA DE

MOYOBAMBA - DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN¿ CON CUI Nº 2524546

Ruc/código :20600332148Fecha de envío :12/12/2024Nombre o Razón social :GRUPO RODRIGO AARON S.R.LHora de envío :15:59:31

Consulta: Nro. 15 Consulta/Observación:

SE CONSULTA, sobre la definición de las obras similares.

Al respecto, de la definición de obras similares se solicita la experiencia en ¿Construcción, reconstrucción, creación y/o mejoramiento de pavimentación vehicular flexible¿, en ese sentido considerando lo estipulado en el Manual de Carreteras en la sección de suelos y pavimentos, confirmar que si serán calificadas las obras de bicapa.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3 Literal: 3.2 Página: 50

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, del análisis de la consulta del postor, esta versa sobre la definición de obras similares, en ese sentido cabe mencionar, que esta se encuentra claramente definida en las bases estándar del presente procedimiento; sin embargo, esta área usuaria, a considerado necesario aclarar y confirmar que el termino bicapa si está comprendido dentro de la definición de obras similares, conforme lo establece el Manual de Carreteras en la sección de suelos y pavimentos.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura : LP-SM-18-2024-GRSM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA ¿MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL SM-625:EMP.PE-5N (PTE

TONCHIMA)- EMP.PE-08B (SORITOR) EN LOS DISTRITOS DE SORITOR, HABANA Y CALZADA DE LA PROVINCIA DE

MOYOBAMBA - DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN¿ CON CUI Nº 2524546

Ruc/código : 20600332148 Fecha de envío : 12/12/2024

Nombre o Razón social : GRUPO RODRIGO AARON S.R.L Hora de envío : 15:59:31

Consulta: Nro. 16
Consulta/Observación:

SE CONSULTA, sobre la forma de acreditación de la experiencia del postor. Al respecto, que otra documentación será validad para la acreditación del monto final de obra, y si bastara con el contrato y acta de recepción.

Acápite de las bases: Sección: Específico Numeral: 3 Literal: 3,2 Página: 51

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con las bases estandarizadas, se puede acreditar la experiencia del postor con (i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra; (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o (iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como el monto total que implicó su ejecución, asimismo la Opinión N° 185-2017/DTN ¿cualquier otra documentación", se entiende como tal a todo documento emitido por la Entidad contratante con ocasión de la ejecución de la obra que cumpla con demostrar de manera indubitable aquello que se acredita

En ese sentido, se aclara al postor, que el presente procedimiento de contratación se rige bajo las normativas de la LCE y su reglamento, asimismo de la Directiva N° 001-2023-OSCE/CD para las bases estándar, donde las reglas del procedimiento y forma de presentación de los documentos son claras y precisas. Dado lo expuesto, se deberá demostrar fehacientemente el monto real ejecutado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-18-2024-GRSM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA ¿MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL SM-625:EMP.PE-5N (PTE

TONCHIMA)- EMP.PE-08B (SORITOR) EN LOS DISTRITOS DE SORITOR, HABANA Y CALZADA DE LA PROVINCIA DE

MOYOBAMBA - DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN¿ CON CUI Nº 2524546

Ruc/código : 20600332148 Fecha de envío : 12/12/2024

Nombre o Razón social : GRUPO RODRIGO AARON S.R.L Hora de envío : 15:59:31

Consulta: Nro. 17 Consulta/Observación:

Se consulta si se puede ofertar equipos de mayor capacidad y/o potencia.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3 Literal: 3.2 Página: 51

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se confirma que si se pueden ofertar equipos de mayor capacidad y/o potencia en los casos que no afecte el correcto funcionamiento del equipo en la ejecución del proyecto y no estén establecidos sus limites y/o rangos.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura: LP-SM-18-2024-GRSM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA ¿MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL SM-625:EMP.PE-5N (PTE

TONCHIMA)- EMP.PE-08B (SORITOR) EN LOS DISTRITOS DE SORITOR, HABANA Y CALZADA DE LA PROVINCIA DE

MOYOBAMBA - DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN¿ CON CUI Nº 2524546

Ruc/código :20600332148Fecha de envío :12/12/2024Nombre o Razón social :GRUPO RODRIGO AARON S.R.LHora de envío :15:59:31

Observación: Nro. 18 Consulta/Observación:

SE OBSERVA, cantidad de consorciados.

Si bien es cierto, que el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, esto se rige en función de lo expresado en los principios de la ley de contrataciones, en que indican que los requerimientos no deben ser, IRRAZONABLES E INNECESARIAS REFERIDAS A LA CALIFICACIÓN DE LOS POTENCIALES POSTORES QUE LIMITEN O IMPIDAN LA CONCURRENCIA de los mismos u orienten la contratación hacia uno de ellos. Por lo que se SOLICITA al área usuaria aumentar el número de consorciados a Tres (03) para garantizar ampliar el mercado de posibles postores, y dar oportunidad a las MYPES afectadas por la situación actual

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3 Literal: 2.5.16 Página: 45

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones a) Libertad de concurrencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

De Conformidad con el artículo 16 de la Ley de contrataciones del estado, y en concordancia con el artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se precisa que corresponde al área usuaria formular el requerimiento de los bienes, servicios u obras a contratar, y formular las Especificaciones Técnicas, Términos de Referencia o Expediente Técnico respectivamente, que contenga la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que esta debe ejecutarse.

Así mismo de conformidad con lo dispuesto en el numeral 72.1 del Art. 72 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado todo participante puede formular consultas y observaciones, a través del SEACE, respecto de las bases. Las consultas son solicitudes de aclaración u otros pedidos de cualquier extremo de las bases.

Al respecto, del análisis de la observación del postor, esta versa sobre la cantidad de empresas conformantes del consorcio. En ese sentido, cabe aclarar al postor que el requerimiento contiene reglas claras y precisas que buscan el correcto desarrollo del procedimiento de selección, garantizando la idoneidad los postores durante la fase de selección y la fase contractual del proyecto. En virtud de lo expuesto, considerando que el participante solicita se modifique el requerimiento técnico mínimos según lo que considera y conviene de acuerdo a su capacidad de contratación, y que la determinación de los requerimientos técnicos mínimos resulta de competencia exclusiva de la entidad, y no habiéndose vulnerado ninguna norma ya que se ha solicitado conforme a las bases estandarizadas, este colegiado por recomendación del área usuaria ha decidido NO ACOGER la presente observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-18-2024-GRSM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA ¿MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL SM-625:EMP.PE-5N (PTE

TONCHIMA)- EMP.PE-08B (SORITOR) EN LOS DISTRITOS DE SORITOR, HABANA Y CALZADA DE LA PROVINCIA DE

MOYOBAMBA - DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN¿ CON CUI Nº 2524546

Ruc/código :20600332148Fecha de envío :12/12/2024Nombre o Razón social :GRUPO RODRIGO AARON S.R.LHora de envío :15:59:31

Observación: Nro. 19 Consulta/Observación:

SE OBSERVA LOS ANEXOS DE LAS BASES

Se solicita consignar el objeto de la convocatoria en el Anexo 3 y la Denominación de la convocatoria y su plazo en el Anexo 4, ya que estos datos están establecidos por el área usuaria, esto con el fin de evitar confusiones en los potenciales postores. De no hacerlo, se solicita confirmar cuál es el objeto de la convocatoria y la denominación de la convocatoria.

Acápite de las bases : Sección: Anexos Numeral: 3 Literal: 1 Página: 78

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones a)Libertad de concurrencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, cabe mencionar al postor que el presente procedimiento se rige bajo las normas de la Ley de contrataciones del Estado, su Reglamento y sus bases estandarizadas. Se exhorta al participante a ser diligente en la lectura de los documentos del presente proceso, en donde se especifican las formas y datos necesarios a consignar en cada uno de los formatos, además de que la denominación de la convocatoria esta establecida al inicio de las bases. Por lo que se decide NO ACOGER la observación considerando que toda la información esta establecida en las bases del procedimiento de selección.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: LP-SM-18-2024-GRSM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA ¿MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL SM-625:EMP.PE-5N (PTE

TONCHIMA)- EMP.PE-08B (SORITOR) EN LOS DISTRITOS DE SORITOR, HABANA Y CALZADA DE LA PROVINCIA DE

MOYOBAMBA - DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN¿ CON CUI Nº 2524546

Ruc/código : 20600332148 Fecha de envío : 12/12/2024

Nombre o Razón social : GRUPO RODRIGO AARON S.R.L Hora de envío : 15:59:31

Observación: Nro. 20 Consulta/Observación:

SE OBSERVA, la definición de obras similares. (reparación, habilitación, instalación)

Debido a que no contemplan mayor amplitud de términos similares en esta, transgrediendo el principio de libre concurrencia he igualdad de trato. Por lo que, en aras de una mayor participación de postores, se SOLICITA al área usuaria adicionar los términos de reparación y/o habilitación y/o instalación de vías.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3 Literal: 3.2 Página: 50

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones a) Libertad de concurrencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

De Conformidad con el artículo 16 de la Ley de contrataciones del estado, y en concordancia con el artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se precisa que corresponde al área usuaria formular el requerimiento de los bienes, servicios u obras a contratar, y formular las Especificaciones Técnicas, Términos de Referencia o Expediente Técnico respectivamente, que contenga la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que esta debe ejecutarse.

Así mismo de conformidad con lo dispuesto en el numeral 72.1 del Art. 72 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado todo participante puede formular consultas y observaciones, a través del SEACE, respecto de las bases. Las consultas son solicitudes de aclaración u otros pedidos de cualquier extremo de las bases.

Al respecto, del análisis de la observación del postor, esta versa sobre los términos de ejecución de obra para la definición de obras similares, en ese sentido, el área usuaria absolvió la observación precisando que los términos solicitados por el postor no son acordes a lo necesario para ejecutar el mejoramiento de una infraestructura vial en su totalidad, sino que pueden ser confundidos con servicios, poniendo en riesgo el fin del proyecto. En virtud de lo expuesto, considerando que el participante solicita se modifique el requerimiento técnico mínimos según lo que considera y conviene de acuerdo a su capacidad de contratación, y que la determinación de los requerimientos técnicos mínimos resulta de competencia exclusiva de la entidad, y no habiéndose vulnerado ninguna norma ya que se ha solicitado conforme a las bases estandarizadas, este colegiado por autorización del área usuaria ha decidido NO ACOGER la presente observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-18-2024-GRSM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA ¿MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL SM-625:EMP.PE-5N (PTE

TONCHIMA)- EMP.PE-08B (SORITOR) EN LOS DISTRITOS DE SORITOR, HABANA Y CALZADA DE LA PROVINCIA DE

MOYOBAMBA - DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN¿ CON CUI Nº 2524546

Ruc/código : 20600332148 Fecha de envío : 12/12/2024

Nombre o Razón social : GRUPO RODRIGO AARON S.R.L Hora de envío : 15:59:31

Consulta: Nro. 21 Consulta/Observación:

Se consulta sobre la oferta económica. Se solicita al comité confirmar para el llenado de la oferta económica cual es la fecha a tener en cuenta, el del expediente que se plasma en el presupuesto de obra, o se tendría que tomar a la fecha de presentación de propuestas.

Acápite de las bases : Sección: Anexos Numeral: 6 Literal: 1 Página: 82

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

La fecha de la oferta económica será la fecha de presentación de ofertas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura : LP-SM-18-2024-GRSM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA ¿MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL SM-625:EMP.PE-5N (PTE

TONCHIMA)- EMP.PE-08B (SORITOR) EN LOS DISTRITOS DE SORITOR, HABANA Y CALZADA DE LA PROVINCIA DE

MOYOBAMBA - DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN¿ CON CUI Nº 2524546

Ruc/código : 20600332148 Fecha de envío : 12/12/2024

Nombre o Razón social : GRUPO RODRIGO AARON S.R.L Hora de envío : 15:59:31

Consulta: Nro. 22 Consulta/Observación:

Se consulta sobre la ciudad y la fecha que se debe consignar en los anexos.

Acápite de las bases : Sección: Anexos Numeral: 1 Literal: 1 Página: 78

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se deberá consignar la fecha de presentación de propuestas y la ciudad o provincia donde se realizará el proyecto.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura : LP-SM-18-2024-GRSM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA ¿MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL SM-625:EMP.PE-5N (PTE

TONCHIMA)- EMP.PE-08B (SORITOR) EN LOS DISTRITOS DE SORITOR, HABANA Y CALZADA DE LA PROVINCIA DE

MOYOBAMBA - DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN¿ CON CUI Nº 2524546

Ruc/código : 20600332148 Fecha de envío : 12/12/2024

Nombre o Razón social : GRUPO RODRIGO AARON S.R.L Hora de envío : 15:59:31

Consulta: Nro. 23 Consulta/Observación:

Se consulta acerca de la acreditación de las garantías. Confirmar, que para el fiel cumplimiento de contrato y los adelantos directo y materiales, la entidad aceptará cartas fianzas emitidas por empresas aseguradoras autorizadas y supervisadas por la SBS para emitir fianzas para el estado, como Secrex, AVLA, MAPFRE, etc.

Acápite de las bases: Sección: Específico Numeral: 2 Literal: 2,3 Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, cabe mencionar al postor que el presente procedimiento se rige bajo las normas de la Ley de contrataciones del Estado, su Reglamento y sus bases estandarizadas. Asimismo, las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura : LP-SM-18-2024-GRSM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA ¿MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL SM-625:EMP.PE-5N (PTE

TONCHIMA)- EMP.PE-08B (SORITOR) EN LOS DISTRITOS DE SORITOR, HABANA Y CALZADA DE LA PROVINCIA DE

MOYOBAMBA - DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN¿ CON CUI Nº 2524546

Ruc/código : 20600332148 Fecha de envío : 12/12/2024

Nombre o Razón social : GRUPO RODRIGO AARON S.R.L Hora de envío : 15:59:31

Consulta: Nro. 24 Consulta/Observación:

Se consulta acerca de la disponibilidad de terreno. "Solicitamos Confirmar que el terreno donde se realizará la obra está libre y sin obstrucciones que puedan afectar el inicio de los trabajos y además solicitamos anexar el documento que acredite la disponibilidad física del terreno, de no ser así, confirmar que se otorgará ampliaciones de plazo en caso de afectación por cualquier motivo"

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 1 Literal: 1 Página: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que el terreno está libre de acuerdo como se acredita en el expediente técnico.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura : LP-SM-18-2024-GRSM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA ¿MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL SM-625:EMP.PE-5N (PTE

TONCHIMA)- EMP.PE-08B (SORITOR) EN LOS DISTRITOS DE SORITOR, HABANA Y CALZADA DE LA PROVINCIA DE

MOYOBAMBA - DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN¿ CON CUI Nº 2524546

Ruc/código :20600332148Fecha de envío :12/12/2024Nombre o Razón social :GRUPO RODRIGO AARON S.R.LHora de envío :15:59:31

Consulta: Nro. 25 Consulta/Observación:

Se consulta acerca del horario de atención. Solicitamos confirmar el horario de atención para recepción de documentos en mesa de partes de la entidad, además precisar si esta es física y/o virtual.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 2 Literal: 2.4 Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Los documentos se deben presentar en la Oficina de Trámite Documentario del Gobierno Regional San Martin, sitio en la Calle Aeropuerto N 150, Barrio de Lluyllucucha, Distrito y Provincia de Moyobamba, Departamento de San Martin, en el siguiente horario: desde las 07:30 hasta las 13:00 horas y desde las 14:30 hasta las 17:00 horas

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura : LP-SM-18-2024-GRSM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA ¿MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL SM-625:EMP.PE-5N (PTE

TONCHIMA)- EMP.PE-08B (SORITOR) EN LOS DISTRITOS DE SORITOR, HABANA Y CALZADA DE LA PROVINCIA DE

MOYOBAMBA - DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN¿ CON CUI Nº 2524546

Ruc/código : 20600332148 Fecha de envío : 12/12/2024

Nombre o Razón social : GRUPO RODRIGO AARON S.R.L Hora de envío : 15:59:31

Consulta: Nro. 26 Consulta/Observación:

Se consulta acerca de la subsanación de la vigencia de poder. Confirmar que en caso no adjuntar la vigencia de poder, es un documento subsanable.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 2.2.1.1 Literal: b Página: 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, señalar que el presente procedimiento se rige bajo las normas de la Ley de contrataciones del Estado, su Reglamento y sus bases estandarizadas. En ese sentido, Durante el desarrollo de la admisión, evaluación y calificación, el órgano a cargo del procedimiento solicita, a cualquier postor que subsane alguna omisión o corrija algún error material o formal de los documentos presentados, siempre que no alteren el contenido esencial de la oferta. En ese sentido, conforme a lo expuesto en el art. 60 del RLCE, es subsanable la no presentación de documentos emitidos por Entidad Pública o un privado ejerciendo función pública y conforme el art. 60.3

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura : LP-SM-18-2024-GRSM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA ¿MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL SM-625:EMP.PE-5N (PTE

TONCHIMA)- EMP.PE-08B (SORITOR) EN LOS DISTRITOS DE SORITOR, HABANA Y CALZADA DE LA PROVINCIA DE

MOYOBAMBA - DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN¿ CON CUI Nº 2524546

Ruc/código :20600332148Fecha de envío :12/12/2024Nombre o Razón social :GRUPO RODRIGO AARON S.R.LHora de envío :15:59:31

Consulta: Nro. 27 Consulta/Observación:

Se consulta acerca del personal clave. Sírvase confirmar que no se debe de presentar documentación del personal NO

clave para la formalización del contrato.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1 Literal: 1 Página: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, señalar que el presente procedimiento se rige bajo las normas de la Ley de contrataciones del Estado, su Reglamento y sus bases estandarizadas. En ese sentido, no se debe de presentar documentación del personal no clave para la formalización del contrato.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: LP-SM-18-2024-GRSM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA ¿MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL SM-625:EMP.PE-5N (PTE

TONCHIMA)- EMP.PE-08B (SORITOR) EN LOS DISTRITOS DE SORITOR, HABANA Y CALZADA DE LA PROVINCIA DE

MOYOBAMBA - DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN¿ CON CUI Nº 2524546

Ruc/código :20600332148Fecha de envío :12/12/2024Nombre o Razón social :GRUPO RODRIGO AARON S.R.LHora de envío :15:59:31

Observación: Nro. 28 Consulta/Observación:

Se observa, la experiencia del residente.

De la experiencia del residente se observa que se solicita experiencia en la ejecución de obras iguales o similares. Al respecto, conforme al art. 179 del RLCE, el residente de obra debe contar con no menos de dos (2) años de experiencia en la especialidad, en ese sentido, considerando que la especialidad es el ámbito de infraestructura vial, se solicita al área usuaria a incluir que la experiencia sea valida en obras de infraestructura vial y obras iguales o similares al objeto de la convocatoria.

Asimismo, aclarar q lo solicitado es concordante con la definición expuesta en las fichas de homologación aprobadas mediante Resolución Ministerial 117-2024-VIVIENDA.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3 Literal: 3.2 Página: 50

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones a) Libertad de concurrencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

De Conformidad con el artículo 16 de la Ley de contrataciones del estado, y en concordancia con el artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se precisa que corresponde al área usuaria formular el requerimiento de los bienes, servicios u obras a contratar, y formular las Especificaciones Técnicas, Términos de Referencia o Expediente Técnico respectivamente, que contenga la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que esta debe ejecutarse.

Así mismo de conformidad con lo dispuesto en el numeral 72.1 del Art. 72 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado todo participante puede formular consultas y observaciones, a través del SEACE, respecto de las bases. Las consultas son solicitudes de aclaración u otros pedidos de cualquier extremo de las bases.

Al respecto, del análisis de la observación del postor, esta versa sobre la experiencia del residente de obra. En ese sentido, el área usuaria absolvió la observación precisando que si bien se había solicitado conforme lo establece la Directiva N°001-2019-OSCE/CD, la experiencia del residente también puede ser acreditada en obras de infraestructura vial. En virtud de lo expuesto, considerando que la solicitud del participante no contraviene ninguna normativa y va conforme el principio de libertad de concurrencia, este colegiado por autorización del área usuaria ha decidido ACOGER la presente observación. Sin embargo se mantiene los años solicitados.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Con oportunidad de las bases integradas se implementará lo absuelto por lo que la experiencia solicitada para el residente de obra será de la siguiente manera: Experiencia mínima de 36 meses como Residente o supervisor o inspector o jefe de tramo o la combinación de estos, en la ejecución de obra o inspección de obra o supervisión de obra; en obras de infraestructura vial y/o obras similares. (computada desde la fecha de la colegiatura)

Nomenclatura: LP-SM-18-2024-GRSM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA ¿MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL SM-625:EMP.PE-5N (PTE

TONCHIMA)- EMP.PE-08B (SORITOR) EN LOS DISTRITOS DE SORITOR, HABANA Y CALZADA DE LA PROVINCIA DE

MOYOBAMBA - DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN¿ CON CUI Nº 2524546

Ruc/código : 20600332148 Fecha de envío : 12/12/2024

Nombre o Razón social : GRUPO RODRIGO AARON S.R.L Hora de envío : 15:59:31

Observación: Nro. 29 Consulta/Observación:

Se observa la falta de fideicomisos.

En virtud del Principio de Libertad de Concurrencia previsto en el literal a) del artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado, solicitamos se confirme la posibilidad de solicitar y proponer la constitución de fideicomisos, como alternativa de la fianza de Adelantos de Materiales, para la obtención y administración de los mismos

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1 Literal: 1 Página: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones a) Libertad de concurrencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

Conforme con los numerales 184.1 del Artículo 184 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la constitución de fideicomiso para la administración de los adelantos destinados a la ejecución de la obra es potestad de la entidad.

Por consiguiente, se acuerda NO ACOGER la presente observación.

Sin perjuicio de ello conforme a lo previsto en el numeral 184.9, el postor adjudicado puede presentar la solicitud a la Entidad para la constitución del fideicomiso. En caso la Entidad acepte la solicitud, se incorpora en el contrato a suscribirse la cláusula que prevé la constitución del fideicomiso

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: LP-SM-18-2024-GRSM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA ¿MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL SM-625:EMP.PE-5N (PTE

TONCHIMA)- EMP.PE-08B (SORITOR) EN LOS DISTRITOS DE SORITOR, HABANA Y CALZADA DE LA PROVINCIA DE

MOYOBAMBA - DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN¿ CON CUI Nº 2524546

Ruc/código : 20600332148 Fecha de envío : 12/12/2024

Nombre o Razón social : GRUPO RODRIGO AARON S.R.L Hora de envío : 15:59:31

Consulta: Nro. 30 Consulta/Observación:

Se consulta, sobre la acreditación de la experiencia del personal clave:

- 1. ¿Es válido que, en caso la experiencia adquirida por el personal clave haya sido en un consorcio, las constancias y/o certificados de trabajo puedan estar emitidas por un integrante del consorcio o tienen que estar suscritas por el representante del consorcio?
- 2. ¿Es valido que las constancias y/o certificados de trabajo emitidos por una persona jurídica, puedan ser suscritos por una persona diferente al representante legal de la empresa?
- 3. En caso la experiencia fuese adquirida en una obra privada, ¿se deberá presentar mayor información que la contemplada en las bases estandarizadas?

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3 Literal: 3.2 Página: 50

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De lo consultado por el postor se aclara que:

- 1. Conforme lo establecen varios pronunciamientos emitidos por el OSCE, es valido que una de las empresas integrantes de un consorcio, puedan emitir los certificados y/o constancias de trabajo del personal que laboro para dicho consorcio, siempre y cuando cuente con las facultades para hacerlo y dicho profesional haya participado en la ejecución de obra para el consorcio
- 2. Si será válido la constancia o certificado de trabajo que sea emitido por la persona jurídica contratante y suscrito por un directivo distinto al representante legal de la empresa, siempre que este cuente con las facultades suficientes para la emisión del mismo.
- 3. La experiencia se acreditará conforme lo establecen las bases estandarizadas, con copia de (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia adquirida, tanto para obras públicas como privadas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura : LP-SM-18-2024-GRSM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA ¿MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL SM-625:EMP.PE-5N (PTE

TONCHIMA)- EMP.PE-08B (SORITOR) EN LOS DISTRITOS DE SORITOR, HABANA Y CALZADA DE LA PROVINCIA DE

MOYOBAMBA - DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN¿ CON CUI Nº 2524546

Ruc/código : 20600332148 Fecha de envío : 12/12/2024

Nombre o Razón social : GRUPO RODRIGO AARON S.R.L Hora de envío : 15:59:31

Observación: Nro. 31 Consulta/Observación:

Se observa la experiencia del plantel profesional clave. De las bases se desprende que se solicita al Ing. Residente de Obra una experiencia de 36 meses en cargos similares, lo que resultaría incongruente con el tiempo de ejecución de la obra, resultando desproporcionado para su objetivo. En ese sentido, solicitamos se reduzca su experiencia a 24 meses en cargos similares

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3 Literal: 3.2 Página: 50

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones a) Libertad de concurrencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

De Conformidad con el artículo 16 de la Ley de contrataciones del estado, y en concordancia con el artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se precisa que corresponde al área usuaria formular el requerimiento de los bienes, servicios u obras a contratar, y formular las Especificaciones Técnicas, Términos de Referencia o Expediente Técnico respectivamente, que contenga la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que esta debe ejecutarse.

Así mismo de conformidad con lo dispuesto en el numeral 72.1 del Art. 72 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado todo participante puede formular consultas y observaciones, a través del SEACE, respecto de las bases. Las consultas son solicitudes de aclaración u otros pedidos de cualquier extremo de las bases.

Al respecto, del análisis de la observación del postor, esta versa sobre el tiempo de experiencia del Ingeniero Residente, en ese sentido, el área usuaria absolvió la observación precisando que el ingeniero residente de obra es el principal profesional técnico ante la ejecución del proyecto, por ello lleva mayor responsabilidad ante el desarrollo del mismo, siendo así esta área considera que sería perjudicial disminuir el tiempo de experiencia solicitado por el postor. En virtud de lo expuesto, considerando que el participante solicita se modifique el requerimiento técnico mínimos según lo que considera y conviene de acuerdo a su capacidad de contratación, y que la determinación de los requerimientos técnicos mínimos resulta de competencia exclusiva de la entidad, y no habiéndose vulnerado ninguna norma ya que se ha solicitado conforme a las bases estandarizadas, este colegiado por recomendación del área usuaria ha decidido NO ACOGER la presente observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder: null

Fecha de Impresión:

03/02/2025 11:10

Nomenclatura : LP-SM-18-2024-GRSM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA ¿MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL SM-625:EMP.PE-5N (PTE

TONCHIMA)- EMP.PE-08B (SORITOR) EN LOS DISTRITOS DE SORITOR, HABANA Y CALZADA DE LA PROVINCIA DE

MOYOBAMBA - DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN¿ CON CUI Nº 2524546

Ruc/código : 20600332148 Fecha de envío : 12/12/2024

Nombre o Razón social : GRUPO RODRIGO AARON S.R.L Hora de envío : 15:59:31

Observación: Nro. 32 Consulta/Observación:

Se observa la experiencia del plantel profesional clave. De las bases se desprende que se solicita al Especialista en estructura una experiencia de 24 meses en cargos similares, lo que resultaría incongruente con el tiempo de ejecución de la obra, resultando desproporcionado para su objetivo. En ese sentido, solicitamos se reduzca su experiencia a 12 meses en cargos similares

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3 Literal: 3.0 Página: 50

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones a) Libertad de concurrencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

De Conformidad con el artículo 16 de la Ley de contrataciones del estado, y en concordancia con el artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se precisa que corresponde al área usuaria formular el requerimiento de los bienes, servicios u obras a contratar, y formular las Especificaciones Técnicas, Términos de Referencia o Expediente Técnico respectivamente, que contenga la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que esta debe ejecutarse.

Así mismo de conformidad con lo dispuesto en el numeral 72.1 del Art. 72 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado todo participante puede formular consultas y observaciones, a través del SEACE, respecto de las bases. Las consultas son solicitudes de aclaración u otros pedidos de cualquier extremo de las bases.

Al respecto, del análisis de la observación del postor, esta versa sobre el tiempo de experiencia del Especialista en Estructura, en ese sentido, el área usuaria absolvió la observación precisando que el tiempo de experiencia para el Especialista de Estructura es igual al tiempo de ejecución de obra, esto para asegurar que el profesional cuente con las capacidades suficientes para participar y ejercer su labor en una obra de esta magnitud, siendo así esta área considera que sería perjudicial disminuir el tiempo de experiencia solicitado por el postor. En virtud de lo expuesto, considerando que el participante solicita se modifique el requerimiento técnico mínimos según lo que considera y conviene de acuerdo a su capacidad de contratación, y que la determinación de los requerimientos técnicos mínimos resulta de competencia exclusiva de la entidad, y no habiéndose vulnerado ninguna norma ya que se ha solicitado conforme a las bases estandarizadas, este colegiado por recomendación del área usuaria ha decidido NO ACOGER la presente observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder: null

Nomenclatura: LP-SM-18-2024-GRSM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA ¿MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL SM-625:EMP.PE-5N (PTE

TONCHIMA)- EMP.PE-08B (SORITOR) EN LOS DISTRITOS DE SORITOR, HABANA Y CALZADA DE LA PROVINCIA DE

MOYOBAMBA - DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN¿ CON CUI Nº 2524546

Ruc/código : 20600332148 Fecha de envío : 12/12/2024

Nombre o Razón social : GRUPO RODRIGO AARON S.R.L Hora de envío : 15:59:31

Observación: Nro. 33 Consulta/Observación:

Se observa la experiencia del plantel profesional clave. De las bases se desprende que se solicita al Especialista en estudio e impacto ambiental una experiencia de 24 meses en cargos similares, lo que resultaría incongruente con el tiempo de ejecución de la obra, resultando desproporcionado para su objetivo. En ese sentido, solicitamos se reduzca su experiencia a 12 meses en cargos similares

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3 Literal: 3.2 Página: 50

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones a) Libertad de concurrencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

De Conformidad con el artículo 16 de la Ley de contrataciones del estado, y en concordancia con el artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se precisa que corresponde al área usuaria formular el requerimiento de los bienes, servicios u obras a contratar, y formular las Especificaciones Técnicas, Términos de Referencia o Expediente Técnico respectivamente, que contenga la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que esta debe ejecutarse.

Así mismo de conformidad con lo dispuesto en el numeral 72.1 del Art. 72 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado todo participante puede formular consultas y observaciones, a través del SEACE, respecto de las bases. Las consultas son solicitudes de aclaración u otros pedidos de cualquier extremo de las bases.

Al respecto, del análisis de la observación del postor, esta versa sobre el tiempo de experiencia del Especialista en estudio e impacto ambiental, en ese sentido, el área usuaria absolvió la observación precisando que el tiempo de experiencia para el Especialista en estudio e impacto ambiental es igual al tiempo de ejecución de obra, esto para asegurar que el profesional cuente con las capacidades suficientes para participar y ejercer su labor en una obra de esta magnitud, siendo así esta área considera que sería perjudicial disminuir el tiempo de experiencia solicitado por el postor. En virtud de lo expuesto, considerando que el participante solicita se modifique el requerimiento técnico mínimos según lo que considera y conviene de acuerdo a su capacidad de contratación, y que la determinación de los requerimientos técnicos mínimos resulta de competencia exclusiva de la entidad, y no habiéndose vulnerado ninguna norma ya que se ha solicitado conforme a las bases estandarizadas, este colegiado por recomendación del área usuaria ha decidido NO ACOGER la presente observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: LP-SM-18-2024-GRSM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA ¿MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL SM-625:EMP.PE-5N (PTE

TONCHIMA)- EMP.PE-08B (SORITOR) EN LOS DISTRITOS DE SORITOR, HABANA Y CALZADA DE LA PROVINCIA DE

MOYOBAMBA - DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN¿ CON CUI Nº 2524546

Ruc/código : 20600332148 Fecha de envío : 12/12/2024

Nombre o Razón social : GRUPO RODRIGO AARON S.R.L Hora de envío : 15:59:31

Observación: Nro. 34 Consulta/Observación:

Se observa la experiencia del plantel profesional clave. De las bases se desprende que se solicita al Especialista en seguridad y salud ocupacional una experiencia de 24 meses en cargos similares, lo que resultaría incongruente con el tiempo de ejecución de la obra, resultando desproporcionado para su objetivo. En ese sentido, solicitamos se reduzca su experiencia a 12 meses en cargos similares

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3 Literal: 3.2 Página: 50

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones a) Libertad de concurrencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

De Conformidad con el artículo 16 de la Ley de contrataciones del estado, y en concordancia con el artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se precisa que corresponde al área usuaria formular el requerimiento de los bienes, servicios u obras a contratar, y formular las Especificaciones Técnicas, Términos de Referencia o Expediente Técnico respectivamente, que contenga la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que esta debe ejecutarse.

Así mismo de conformidad con lo dispuesto en el numeral 72.1 del Art. 72 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado todo participante puede formular consultas y observaciones, a través del SEACE, respecto de las bases. Las consultas son solicitudes de aclaración u otros pedidos de cualquier extremo de las bases.

Al respecto, del análisis de la observación del postor, esta versa sobre el tiempo de experiencia del Especialista en seguridad y salud ocupacional, en ese sentido, el área usuaria absolvió la observación precisando que el tiempo de experiencia para el Especialista en seguridad y salud ocupacional es igual al tiempo de ejecución de obra, esto para asegurar que el profesional cuente con las capacidades suficientes para participar y ejercer su labor en una obra de esta magnitud, siendo así esta área considera que sería perjudicial disminuir el tiempo de experiencia solicitado por el postor. En virtud de lo expuesto, considerando que el participante solicita se modifique el requerimiento técnico mínimos según lo que considera y conviene de acuerdo a su capacidad de contratación, y que la determinación de los requerimientos técnicos mínimos resulta de competencia exclusiva de la entidad, y no habiéndose vulnerado ninguna norma ya que se ha solicitado conforme a las bases estandarizadas, este colegiado por recomendación del área usuaria ha decidido NO ACOGER la presente observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-18-2024-GRSM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA ¿MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL SM-625:EMP.PE-5N (PTE

TONCHIMA)- EMP.PE-08B (SORITOR) EN LOS DISTRITOS DE SORITOR, HABANA Y CALZADA DE LA PROVINCIA DE

MOYOBAMBA - DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN¿ CON CUI Nº 2524546

Ruc/código : 20611749130 Fecha de envío : 12/12/2024

Nombre o Razón social : QUANTUM C & C S.A.C. Hora de envío : 16:59:55

Consulta: Nro. 35 Consulta/Observación:

LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN SEÑALAN QUE SE CONSIDERARÁ OBRAS SIMILARES A CONSTRUCCION, RECONSTRUCCION, CREACION Y/O MEJORAMIENTO DE PAVIMENTACION VEHICULAR FLEXIBLE EN LAS INTERVENCIONES DE CARRETERAS, CORREDORES VIALES, INTERCAMBIOS VIALES Y/O VIAS URBANAS.

SE ENTIENDE QUE VÍAS URBANAS HACE REFERENCIA A PISTAS Y/O VEREDAS Y/O VIAS DE INTERCONEXIÓN Y/O VÍA DE TRANSITITABILIDAD VEHICULAR Y/O PEATONAL, RAZON POR LO CUAL SE LE CONSULTA AL

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.4.14 Literal: - Página: 35

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara al postor que el termino vías urbanas se circunscribe a toda obra de pavimentación vehicular flexible que se ejecute dentro de los términos establecidos como CARRETERAS, CORREDORES VIALES, INTERCAMBIOS VIALES Y/O VIAS URBANAS, en ese sentido no será aceptado la acreditación de la ejecución de obras donde no intervenga la ejecución del objetivo principal del proyecto, que es la ejecución de infraestructura vehicular, descartando así la sola presentación de la ejecución de obras de veredas y/o infraestructura peatonal.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-18-2024-GRSM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA ¿MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL SM-625:EMP.PE-5N (PTE

TONCHIMA)- EMP.PE-08B (SORITOR) EN LOS DISTRITOS DE SORITOR, HABANA Y CALZADA DE LA PROVINCIA DE

MOYOBAMBA - DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN¿ CON CUI Nº 2524546

Ruc/código :20611749130Fecha de envío :12/12/2024Nombre o Razón social :QUANTUM C & C S.A.C.Hora de envío :16:59:55

Consulta: Nro. 36
Consulta/Observación:

EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO

Se solicita confirmar que, para la acreditación del Equipamiento estratégico, bastara que la carta de Compromiso de Alquiler/Venta del Equipo, se encuentre firmado por un representante de ventas y/o jefe de Ventas y/o Gerente de Ventas y/o Especialista de Ventas y/o Analista de ventas y/o Gerente General y/o Gerente de Administración y/o Gerente Comercial, y/u Representante Legal y/u otro profesional competente.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: ||| Literal: A Página: 45

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se confirma que la acreditación del equipamiento estratégico mediante compromiso de alquiler de compra/venta se podrá presentar o suscrito por un representante de la empresa que cuente con los poderes suficientes para tal fin. Asimismo, toda documentación presentada por el postor será sometida a una verificación posterior por el área correspondiente, conforme lo establece el RLCE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-18-2024-GRSM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA ¿MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL SM-625:EMP.PE-5N (PTE

TONCHIMA)- EMP.PE-08B (SORITOR) EN LOS DISTRITOS DE SORITOR, HABANA Y CALZADA DE LA PROVINCIA DE

MOYOBAMBA - DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN¿ CON CUI Nº 2524546

Ruc/código :20611749130Fecha de envío :12/12/2024Nombre o Razón social :QUANTUM C & C S.A.C.Hora de envío :16:59:55

Consulta: Nro. 37 Consulta/Observación:

EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO

Se solicita al comité de selección y/o área usuaria de confirmar, que para acreditar el Equipamiento estratégico bastara con presentar una carta de compromiso de alquiler y/o venta de equipos y maquinaria para poder acreditar el cumplimiento de lo requerido.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: ||| Literal: A Página: 45

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se confirma que, para acreditar el equipamiento estratégico, bastara con una carta de compromiso de alquiler de maquinaria que demuestre fehacientemente los requisitos mínimos establecidos en las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura : LP-SM-18-2024-GRSM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA ¿MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL SM-625:EMP.PE-5N (PTE

TONCHIMA)- EMP.PE-08B (SORITOR) EN LOS DISTRITOS DE SORITOR, HABANA Y CALZADA DE LA PROVINCIA DE

MOYOBAMBA - DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN¿ CON CUI Nº 2524546

Ruc/código :20611749130Fecha de envío :12/12/2024Nombre o Razón social :QUANTUM C & C S.A.C.Hora de envío :16:59:55

Consulta: Nro. 38 Consulta/Observación:

En las bases del presente procedimiento de selección, se solicita acreditar para la suscripción del contrato acreditar una relación de equipo mínimo. Se solicita al Comité de Selección, CONFIRMAR si se podrá acreditar el equipamiento estratégico con equipos de mayor potencia y capacidad.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: || Literal: A Página: 45

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se confirma que si se pueden ofertar equipos de mayor capacidad y/o potencia en los casos que no afecte el correcto funcionamiento del equipo en la ejecución del proyecto y no estén establecidos sus limites y/o rangos.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-18-2024-GRSM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA ¿MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL SM-625:EMP.PE-5N (PTE

TONCHIMA)- EMP.PE-08B (SORITOR) EN LOS DISTRITOS DE SORITOR, HABANA Y CALZADA DE LA PROVINCIA DE

MOYOBAMBA - DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN¿ CON CUI Nº 2524546

Ruc/código : 20611749130 Fecha de envío : 12/12/2024

Nombre o Razón social : QUANTUM C & C S.A.C. Hora de envío : 16:59:55

Consulta: Nro. 39 Consulta/Observación:

En ese sentido, se solicita CONFIRMAR, que no será necesario la presentación de algún documento adicional para la admisión de la oferta, a los ya establecidos en el numeral 2.2.1.1 del capítulo II de la sección específica de las bases.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 2.2.1.1 Literal: - Página: 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se confirma que no será necesario documentación adicional a la contemplada en el numeral 2.2.1.1 del capítulo II de la sección específica de las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-18-2024-GRSM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA ¿MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL SM-625:EMP.PE-5N (PTE

TONCHIMA)- EMP.PE-08B (SORITOR) EN LOS DISTRITOS DE SORITOR, HABANA Y CALZADA DE LA PROVINCIA DE

MOYOBAMBA - DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN¿ CON CUI Nº 2524546

Ruc/código :20611749130Fecha de envío :12/12/2024Nombre o Razón social :QUANTUM C & C S.A.C.Hora de envío :16:59:55

Consulta: Nro. 40 Consulta/Observación:

CONFIRMAR QUE, EN CASO EL POSTOR ADJUDICADO PRESENTE SU SOLICITUD DE CONSTITUCION DE FIDEICOMISO EN EL MARCO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 184 NUMERAL 184.9 LITERAL A) DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, LA ENTIDAD ACEPTARA EL MISMO.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 2.3 Literal: C Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

Conforme con los numerales 184.1 del Artículo 184 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la constitución de fideicomiso para la administración de los adelantos destinados a la ejecución de la obra es potestad de la entidad.

Por consiguiente, se acuerda NO ACOGER la presente consulta.

Sin perjuicio de ello conforme a lo previsto en el numeral 184.9, el postor adjudicado puede presentar la solicitud a la Entidad para la constitución del fideicomiso. En caso la Entidad acepte la solicitud, se incorpora en el contrato a suscribirse la cláusula que prevé la constitución del fideicomiso

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura : LP-SM-18-2024-GRSM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA ¿MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL SM-625:EMP.PE-5N (PTE

TONCHIMA)- EMP.PE-08B (SORITOR) EN LOS DISTRITOS DE SORITOR, HABANA Y CALZADA DE LA PROVINCIA DE

MOYOBAMBA - DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN¿ CON CUI Nº 2524546

Ruc/código :20611749130Fecha de envío :12/12/2024Nombre o Razón social :QUANTUM C & C S.A.C.Hora de envío :16:59:55

Consulta: Nro. 41 Consulta/Observación:

SE CONSULTA SI DURANTE LA PRESENTACION DE LA OFERTA, EN CASO DE PRESENTARSE DOCUMENTACION EXTENDIDA EN EL EXTRAJERO, SE DEBERA PRESENTAR CON LA APOSTILLA DE LA HAYA O LA LEGALIZACION CONSULAR

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

se aclara que los documentos provenientes del extranjero son expedidos por autoridad, institución o persona competente en su lugar de constitución y cuentan con las legalizaciones de las Oficinas Consulares y del Ministerio de Relaciones Exteriores en el Perú o con Apostilla en el caso de países integrantes del Convenio de la Haya. Las legalizaciones o la Apostilla constan en el documento en idioma original y no en la traducción.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura: LP-SM-18-2024-GRSM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA ¿MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL SM-625:EMP.PE-5N (PTE

TONCHIMA)- EMP.PE-08B (SORITOR) EN LOS DISTRITOS DE SORITOR, HABANA Y CALZADA DE LA PROVINCIA DE

MOYOBAMBA - DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN¿ CON CUI Nº 2524546

Ruc/código :20611749130Fecha de envío :12/12/2024Nombre o Razón social :QUANTUM C & C S.A.C.Hora de envío :16:59:55

Observación: Nro. 42 Consulta/Observación:

DENTRO DE LO SOLICITADO EN EL NUMERAL 2.5.6. REFERIDAS A LAS CONSIDERACIONES ESPECIFICAS SEÑALADAS EN LA PAG. 41 DEL CAPITULO DEL REQUERIMIENTO DE LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN SE SEÑALA QUE: ¿EN ESE SENTIDO DEBERÁ DE DOTAR A SU PERSONAL DE LOS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS PERTINENTES PARA LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS, QUEDANDO TERMINANTEMENTE PROHIBIDO LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS EN CIRCUITOS ENERGGIZADOS, PARA ELLO SE DEBERÁ PRESENTAR IUNA DECLARACION JURADA DONDE EL POSTOR CONTARÁ CON IMPLEMENTOS DE SEGURIDAD SEGÚN - 050

SE LE SEÑALA AL COMITÉ DE SELECCIÓN Y AL AREA USUARIA DE LA ENTIDAD QUE DE ACUERDO A LO INDICADO EN EL ART. Nº 29 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO REFERIDO AL REQUERIMIENTO LA NORMATIVA ESTABLECE QUE: ¿AL DEFINIR EL REQUERIMIENTO NO SE INCLUYEN EXIGENCIAS DESPROPORCIONADAS AL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN, IRRAZONABLES E INNECESARIAS REFERIDAS A LA CALIFICACIÓN DE LOS POTENCIALES POSTORES QUE LIMITEN O IMPIDAN LA CONCURRENCIA DE LOS MISMOS U ORIENTEN LA CONTRATACIÓN HACIA UNO DE ELLOS ¿.

DE ACUERDO A LO INDICADO EN LAS BASES ESTADARIZADAS PARA PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN DE LICITACIONES PUBLICAS SE INDICA QUE: ¿EN CASO SE DETERMINE QUE ADICIONALMENTE A LA DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, EL POSTOR DEBA PRESENTAR ALGÚN OTRO DOCUMENTO PARA ACREDITAR ALGÚN COMPONENTE DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, LA ENTIDAD DEBE PRECISAR CON CLARIDAD QUÉ COMPONENTE DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA SERÁN ACREDITADOS. EN ESTE LITERAL NO DEBE EXIGIRSE NINGÚN DOCUMENTO VINCULADO A LOS REQUISITOS DE CALIFICACIÓN DEL POSTOR, TALES COMO: I) CAPACIDAD LEGAL, II) CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL: EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO, CALIFICACIONES Y EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE Y III) EXPERIENCIA DEL POSTOR. TAMPOCO SE PUEDE INCLUIR DOCUMENTOS REFERIDOS A CUALQUIER TIPO DE EQUIPAMIENTO, INFRAESTRUCTURA, CALIFICACIONES Y EXPERIENCIA DEL PERSONAL EN GENERAL. ADEMÁS, NO DEBE REQUERIRSE DECLARACIONES JURADAS ADICIONALES CUYO ALCANCE SE ENCUENTRE COMPRENDIDO EN LA DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA Y QUE, POR ENDE, NO APORTEN INFORMACIÓN ADICIONAL A DICHO DOCUMENTO ¿.

SE PUEDE EVIDENCIAR QUE LO SOLICITADO POR EL COMITÉ DE SELECCIÓN Y EL AREA USUARIA DE LA ENTIDAD ACERCA DE LA DECLARACION JURADA SOLICITADA CONTRAVIENE LO DISPUESTO EN EL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES YA QUE ESTARÍA ORIENTANDO LA CONTRATACION DEL SERVICIO HACIA UN GRUPO DE POSTORES (VULNERACION DEL PRINCIPIO DE LIBERTAD DE CONCURRENCIA, IGUALDAD DE TRATO Y COMPETENCIA) Y ASI MISMO CONTRAVIENE LO DISPUESTO EN LAS BASES ESTANDARIZADAS ESTARIA SOLICITANDO UNA DECLARACION JURADA ADICIONAL INNECESARIA, YA QUE CON LA PRESENTACION DEL ANEXO 03 ADJUNTO A LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO SE ESTARÍA CUMPLIENDO CON LO SOLICITADO POR LA ENTIDAD EN CUANTO AL TEMA DE SEGURIDAD EN OBRA, LA MISMA QUE FORMA PARTE DEL ALCANCE DEL EXPEDIENTE TECNICO DE OBRA.

SE SOLICITA AL COMITÉ DE SELECCIÓN Y AL AREA USUARIA DE LA ENTIDAD PROCEDAN A RETIRAR LA SOLICITUD DE DICHA DE DECLARACION JURADA DEL REQUERIMIENTO Y CUALQUIER OTRA SI HUBIERA YA QUE ESTARÍA CONTRAVINIENDO LOS PRINCIPIOS QUE RIGEN LAS CONTRATACIONES PUBLICAS LO CUAL SERÍA CAUSAL DE NULIDAD DEL PROCEDIMIENTO.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 2.5.6 Literal: - Página: 41

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

De Conformidad con el artículo 16 de la Ley de contrataciones del estado, y en concordancia con el artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se precisa que corresponde al área usuaria formular el

Nomenclatura : LP-SM-18-2024-GRSM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA ¿MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL SM-625:EMP.PE-5N (PTE

TONCHIMA)- EMP.PE-08B (SORITOR) EN LOS DISTRITOS DE SORITOR, HABANA Y CALZADA DE LA PROVINCIA DE

MOYOBAMBA - DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN¿ CON CUI Nº 2524546

Especifico 2.5.6 - 41

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

requerimiento de los bienes, servicios u obras a contratar, y formular las Especificaciones Técnicas, Términos de Referencia o Expediente Técnico respectivamente, que contenga la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que esta debe ejecutarse.

Así mismo de conformidad con lo dispuesto en el numeral 72.1 del Art. 72 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado todo participante puede formular consultas y observaciones, a través del SEACE, respecto de las bases. Las consultas son solicitudes de aclaración u otros pedidos de cualquier extremo de las bases.

En ese sentido, del tenor de la observación presentada por el recurrente, esta versa sobre la presentación de declaraciones juradas adicionales a las contempladas por las bases estandarizadas y que estarían contempladas dentro del anexo N°03 ¿ Declaración jurada del cumplimiento del expediente técnico. En virtud de lo expuesto, considerando que lo observado por el participante se encuentra dentro de las normas vigentes para el presente proceso de contratación, este colegiado por autorización del área usuaria ha decidido ACOGER la presente observación. Por lo que se suprimirá del requerimiento toda declaración adicional solicitada.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura : LP-SM-18-2024-GRSM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA ¿MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL SM-625:EMP.PE-5N (PTE

TONCHIMA)- EMP.PE-08B (SORITOR) EN LOS DISTRITOS DE SORITOR, HABANA Y CALZADA DE LA PROVINCIA DE

MOYOBAMBA - DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN¿ CON CUI Nº 2524546

Ruc/código :20611749130Fecha de envío :12/12/2024Nombre o Razón social :QUANTUM C & C S.A.C.Hora de envío :16:59:55

Observación: Nro. 43 Consulta/Observación:

CON RESPECTO A LA ACREDITACION DEL FACTOR DE EVALUACION REFERIDO A LA SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL EL COMITÉ DE SELECCIÓN HA ESTABLECIDO EL SIGUIENTE ALCANCE: EJECUCION DE OBRAS EN: CONSTRUCCION, RECONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA VIAL DE CARRETERAS

SEGÚN LO SEÑALADO EN LAS BASES ESTANDARIZADAS DE LICITACION PUBLICA SE SEÑALA QUE RESPECTO DE LA DEFINICIÓN DEL ALCANCE O CAMPO DE APLICACIÓN DEL CERTIFICADO SE REALIZA EN FUNCIÓN AL OBJETO DE CONTRATACIÓN Y POR ENDE DE ACUERDO A LO SOLICITADO EN LA DESCRIPCION DE OBRAS SIMILARES.

PARTIENDO DE ELLO COMO EXPLICA EL COMITÉ DE SELECCIÓN QUE DISPONGA COMO ALCANCE PARA EL SUSTENTO DE LA CERTIFICACION SOLAMENTE CONSTRUCCION, RECONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA VIAL DE CARRETERAS CUANDO LA DESCRIPCION DE OBRAS SIMILARES ES MÁS AMPLIO A LO SEÑALADO EN ESTE FACTOR DE EVALUACION.

SE PUEDE INTERPRETAR QUE EL COMITÉ DE SELECCIÓN ESTARÍA TRATANDO DE DIRECCIONAR EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN HACIA UN POSTOR O UN GRUPO DE POSTORES QUE CUENTEN CON DICHO ALCANCE, CUANDO LO MÁS LOGICO Y CONGRUENTE DE ACUERDO A LA NORMATIVA ES QUE ESTABLESCA QUE EL ALCANCE SEA SIMILAR A LA SOLICITADO EN OBRAS SIMILARES, ES DECIR A: CONSTRUCCION Y/O RECONSTRUCCION Y/O CREACION Y/O MEJORAMIENTO DE PAVIMENTACION VEHICULAR FLEXIBLE EN LAS INTERVENCIONES DE CARRETERAS, CORREDORES VIALES, INTERCAMBIOS VIALES Y/O VIAS URBANAS Y/O PAVIMENTACIONES URBANAS EN GENERAL CON EL OBJETIVO DE QUE SE PUEDA TENER VARIAS OFERTAS QUE COMPITAN DE MANERA JUSTA Y EQUITATIVAMENTE (PRINCIPIO DE IGUALDAD DE TRATO Y LIBRE CONCURRENCIA).

DE NO TOMAR EN CUENTA DICHA OBSERVACION SE SOLICITA AL COMITÉ DE SELECCIÓN SUSTENTE SU DECISION DE CONSIDERACION DE DETERMINADO ALCANCE YA QUE DURANTE LA ETAPA DE INDAGACION DE MERCADO PARA LA DETERMINACION DEL VALOR REFERENCIAL SE HA TENIDO QUE TENER DIFERENTES COTIZACIONES A LO QUE SE CONSULTA ¿LAS PERSONAS NATURALES O JURIDICAS QUE COTIZARON CUMPLEN CON DICHO ALCANCE?

¿SE HA VERIFICADO LA EXISTENCIA DE PLURALIDAD DE POSTORES Y/O LA POSIBILIDAD DE DISTRIBUIR LA

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: - Literal: B Página: 52

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

De Conformidad con el artículo 16 de la Ley de contrataciones del estado, y en concordancia con el artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se precisa que corresponde al área usuaria formular el requerimiento de los bienes, servicios u obras a contratar, y formular las Especificaciones Técnicas, Términos de Referencia o Expediente Técnico respectivamente, que contenga la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que esta debe ejecutarse.

Así mismo de conformidad con lo dispuesto en el numeral 72.1 del Art. 72 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado todo participante puede formular consultas y observaciones, a través del SEACE, respecto de las bases. Las consultas son solicitudes de aclaración u otros pedidos de cualquier extremo de las bases.

Por consiguiente, se aclara al postor que la definición de obras similares es elaborada por el área usuaria teniendo en consideración las características, metas y objetivos del proyecto en relación con el expediente técnico, mientras que los factores de evaluación son elaborados por el comité de selección, teniendo en consideración el objeto de la contratación, en ese sentido el postor confunde los alcances de la elaboración de las bases, considerando que se debe aplicar la misma definición tanto para las obras similares contemplado en la etapa de calificación, como para el alcance o campo de aplicación de los certificados de gestión contemplados en la etapa de evaluación.

Nomenclatura : LP-SM-18-2024-GRSM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA ¿MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL SM-625:EMP.PE-5N (PTE

TONCHIMA)- EMP.PE-08B (SORITOR) EN LOS DISTRITOS DE SORITOR, HABANA Y CALZADA DE LA PROVINCIA DE

MOYOBAMBA - DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN¿ CON CUI Nº 2524546

Especifico - B 52

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

Asimismo, mencionar que el alcance solicitado en los certificados de sistemas gestión, es mas amplio que la definición solicitada para las obras similares, dado este colegiado solo busca un campo de aplicación que este vinculado al objeto de la contratación, que en este caso es la construcción de carreteras, sin considerar las características técnicas que si se tomaron en cuenta para la elaboración de la definición de obras similares

En ese sentido, del tenor de la observación presentada por el recurrente, esta versa sobre la definición del alcance o campo de aplicación que se requiere cubra el certificado de sistemas de gestión contemplados en los factores de evaluación, solicitando que modifique y consigne la misma definición contemplada en las obras similares. En virtud de lo expuesto, considerando que el participante solicita se modifiquen los factores de evaluación según lo que considera y conviene de acuerdo a su capacidad de contratación, y que la determinación de los factores de evaluación resulta de competencia exclusiva de la entidad, y no habiéndose vulnerado ninguna norma ya que se ha solicitado conforme a las bases estandarizadas, este colegiado ha decidido NO ACOGER la presente observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura: LP-SM-18-2024-GRSM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA ¿MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL SM-625:EMP.PE-5N (PTE

TONCHIMA)- EMP.PE-08B (SORITOR) EN LOS DISTRITOS DE SORITOR, HABANA Y CALZADA DE LA PROVINCIA DE

MOYOBAMBA - DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN¿ CON CUI Nº 2524546

Ruc/código : 20611749130 Fecha de envío : 12/12/2024

Nombre o Razón social : QUANTUM C & C S.A.C. Hora de envío : 16:59:55

Observación: Nro. 44 Consulta/Observación:

CON RESPECTO A LA ACREDITACION DEL FACTOR DE EVALUACION REFERIDO A LA PROTECCION SOCIAL Y DESARROLLO HUMANO. SE SOLICITA AL COMITÉ DE SELECCIÓN ELIMINAR ESTE FACTOR DE EVALUACION YA SE PUEDE INTERPRETAR QUE EL COMITÉ DE SELECCIÓN ESTARÍA TRATANDO DE DIRECCIONAR EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN HACIA UN POSTOR O UN GRUPO DE POSTORES QUE CUENTEN CON DICHA ACREDITACION, CON EL OBJETIVO DE QUE SE PUEDA TENER VARIAS OFERTAS QUE COMPITAN DE MANERA JUSTA Y EQUITATIVAMENTE (PRINCIPIO DE IGUALDAD DE TRATO Y LIBRE CONCURRENCIA).

DE NO TOMAR EN CUENTA DICHA OBSERVACION SE SOLICITA AL COMITÉ DE SELECCIÓN SUSTENTE SU DECISION DE CONSIDERACION DE DETERMINADO ALCANCE YA QUE DURANTE LA ETAPA DE INDAGACION DE MERCADO PARA LA DETERMINACION DEL VALOR REFERENCIAL SE HA TENIDO QUE TENER DIFERENTES COTIZACIONES A LO QUE SE CONSULTA ¿LAS PERSONAS NATURALES O JURIDICAS QUE COTIZARON CUMPLEN CON DICHO ACREDITACIÓN?

¿SE HA VERIFICADO LA EXISTENCIA DE PLURALIDAD DE POSTORES Y/O LA POSIBILIDAD DE DISTRIBUIR LA BUENA PRO?

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP IV Literal: C Página: 54

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

De Conformidad con el artículo 16 de la Ley de contrataciones del estado, y en concordancia con el artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se precisa que corresponde al área usuaria formular el requerimiento de los bienes, servicios u obras a contratar, y formular las Especificaciones Técnicas, Términos de Referencia o Expediente Técnico respectivamente, que contenga la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que esta debe ejecutarse.

Así mismo de conformidad con lo dispuesto en el numeral 72.1 del Art. 72 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado todo participante puede formular consultas y observaciones, a través del SEACE, respecto de las bases. Las consultas son solicitudes de aclaración u otros pedidos de cualquier extremo de las bases.

Por consiguiente, se aclara al postor que los factores de evaluación no presentan un impedimento ni restricción de algún tipo para la participación de los postres en el presente proceso de selección, asimismo este comité de selección ha solicitado conforme lo establece las bases estándar y los fines y necesidades de la entidad.

En ese sentido, del tenor de la observación presentada por el recurrente, esta versa sobre la inclusión de los factores de evaluación. En virtud de lo expuesto, considerando que el participante solicita se modifiquen los factores de evaluación según lo que considera y conviene de acuerdo a su capacidad de contratación, y que la determinación de los factores de evaluación resulta de competencia exclusiva de la entidad, y no habiéndose vulnerado ninguna norma ya que se ha solicitado conforme a las bases estandarizadas, este colegiado ha decidido NO ACOGER la presente observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-18-2024-GRSM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA ¿MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL SM-625:EMP.PE-5N (PTE

TONCHIMA)- EMP.PE-08B (SORITOR) EN LOS DISTRITOS DE SORITOR, HABANA Y CALZADA DE LA PROVINCIA DE

MOYOBAMBA - DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN; CON CUI Nº 2524546

Ruc/código : 20611749130 Fecha de envío : 12/12/2024

Nombre o Razón social : QUANTUM C & C S.A.C. Hora de envío : 16:59:55

Observación: Nro. 45 Consulta/Observación:

MEDIANTE LEY N° 32077, DE FECHA 02.07.2024, SE APRUEBA LA LEY QUE ESTABLECE UN MEDIO ALTERNATIVO DE GARANTIAS DE CUMPLIMIENTO EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LAS MYPE, EN ESTE SENTIDO, EN EL ARTÍCULO 3° SE ESTABLECE QUE: "3.1. SE AUTORIZA A LAS ENTIDADES PARA QUE, EN LOS DOCUMENTOS DE LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN QUE SE CONVOQUEN BAJO LOS REGÍMENES DE CONTRATACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ABASTECIMIENTO, ESTABLEZCAN QUE EL POSTOR ADJUDICATARIO CALIFICADO COMO MYPE SEGÚN LA LEGISLACION VIGENTE TENGA LA FACULTAD DE OPTAR POR LA RETENCION DEL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA CORRESPONDIENTE COMO MEDIO ALTERNATIVO A LA OBLIGACION DE PRESENTAR LAS GARANTIAS DE FIEL CUMPLIMIENTO Y DE FIEL CUMPLIMIENTO DE PRESTACIONES ACCESORIAS¿, POR TANTO, SE SOLICITA CONFIRMAR QUE TENDRA EN CUENTA LA GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO COMO RETENCION.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.3 Literal: A Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY N° 32077

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara al postor que por autorización del área usuaria si será considerado lo expuesto en la Ley N°32103 artículo 33 y Ley N° 32077 en su Artículo 3. por lo que al estar ya estipulado se decide NO ACOGER la observación realizada por el participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-18-2024-GRSM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA ¿MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL SM-625:EMP.PE-5N (PTE

TONCHIMA)- EMP.PE-08B (SORITOR) EN LOS DISTRITOS DE SORITOR, HABANA Y CALZADA DE LA PROVINCIA DE

MOYOBAMBA - DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN¿ CON CUI Nº 2524546

Ruc/código :20611749130Fecha de envío :12/12/2024Nombre o Razón social :QUANTUM C & C S.A.C.Hora de envío :16:59:55

Observación: Nro. 46 Consulta/Observación:

Con relación a la Garantía de Fiel Cumplimiento, tomando en consideración el Ley N° 32103 LEY QUE APRUEBA CRÉDITOS SUPLEMENTARIOS PARA EL FINANCIAMIENTO DE MAYORES GASTOS ASOCIADOS A LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y DICTA OTRAS MEDIDAS, de acuerdo al artículo 33 Fondo de garantía como medio alternativo para garantizar los contratos, la cual estipula la autorización a las entidades para que en el Año Fiscal 2024, en los documentos de los procedimientos de selección que se convoquen bajo los regímenes de contratación del Sistema Nacional de Abastecimiento, establezcan que el postor adjudicado tiene la facultad de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de corresponder, por la retención del monto total de la garantía correspondiente.

Es por lo anterior descrito que solicitamos al área usuario y/o al comité de selección CONFIRMAR que medio alternativo se ha constituido la obligación de presentar la garantía de fiel cumplimiento, por la retención del monto total de la garantía correspondiente, conforme se prevé en dicho Decreto de Legislativo, incorporando de esta manera en las Bases Integradas del presente proceso.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.3 Literal: A Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley N° 32103

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara al postor que por autorización del área usuaria si será considerado lo expuesto en la Ley N°32103 artículo 33 y Ley N° 32077 en su Artículo 3. por lo que al estar ya estipulado se decide NO ACOGER la observación realizada por el participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: LP-SM-18-2024-GRSM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA ¿MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL SM-625:EMP.PE-5N (PTE

TONCHIMA)- EMP.PE-08B (SORITOR) EN LOS DISTRITOS DE SORITOR, HABANA Y CALZADA DE LA PROVINCIA DE

MOYOBAMBA - DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN¿ CON CUI Nº 2524546

Ruc/código :20611749130Fecha de envío :12/12/2024Nombre o Razón social :QUANTUM C & C S.A.C.Hora de envío :16:59:55

Observación: Nro. 47 Consulta/Observación:

Es de precisar que la inclusión del Fideicomiso en las Contrataciones del Estado radica en el Decreto Legislativo N° 1444, que modifica el artículo 38 de la Ley de Contrataciones del Estado y que posteriormente ha sufrido una serie de precisiones; sin embargo, es mediante dicho Decreto Legislativo que se incluye el fideicomiso.

Cabe precisar que de la revisión de la Exposición de Motivos del Decreto Legislativo 1444, referido a la modificación del artículo 38, podemos extraer el espíritu de la modificación y en consecuencia la razón del porque es necesario constituir un fideicomiso y mucho más si se trata de obras de esta envergadura.

En esa línea, está totalmente acreditado que la constitución de fideicomiso es una herramienta con la que se garantiza a las entidades que los recursos desembolsados se aplicaran exclusivamente a la ejecución del contrato. Asimismo, podemos establecer que como parte de la política de lucha contra la corrupción y en la búsqueda de contrataciones eficientes, el numeral 38.3 del artículo 38 de la Ley de Contrataciones del Estado establece que, tratándose de la ejecución de obras públicas, la entidad puede solicitar en los documentos del procedimiento de selección que el contratista constituya un fideicomiso para el manejo de los recursos que reciba a título de adelanto. Esto con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato correspondiente.

La posibilidad de usar esta figura jurídica-económica del derecho bancario y financiero, en la ejecución de una obra pública, constituye una propuesta interesante para reducir las malas prácticas en la gestión de los adelantos que se otorguen a los contratistas, de acuerdo a lo dispuesto por las bases integradas. Así mismo, el D.S. Nº 0234-2022 ordena a las Entidades incluir la opción de optar por el fideicomiso para la administración de adelanto de obras.

En tal sentido, se solicita al comité de selección INCORPORAR la constitución de fideicomiso para la administración del adelanto directo y adelanto de materiales, en aras de promover la reactivación económica del país, puesto que el trámite de obtención de cartas fianzas es en extremo engorroso, y, hasta limitante para los postores nacionales de poder participar libremente en este tipo de proyectos.

El incluir la constitución del fideicomiso para la administración de adelantos, además, no resulta prejudicial para la entidad, ni mucho menos altera el objeto esencial de la obra a ejecutar, más de lo contrario, genera mayor confianza a la entidad de que los adelantos serán utilizados exclusivamente en la ejecución de la obra. Y en caso de existir una resolución de contrato, podrán recuperar los montos otorgados para adelantos, sin tanto trámite legal.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.3 Literal: C Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Decreto Legislativo 1444

Análisis respecto de la consulta u observación:

Conforme con los numerales 184.1 del Artículo 184 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la constitución de fideicomiso para la administración de los adelantos destinados a la ejecución de la obra es potestad de la entidad.

Por consiguiente, se acuerda NO ACOGER la presente observación.

Sin perjuicio de ello conforme a lo previsto en el numeral 184.9, el postor adjudicado puede presentar la solicitud a la Entidad para la constitución del fideicomiso. En caso la Entidad acepte la solicitud, se incorpora en el contrato a suscribirse la cláusula que prevé la constitución del fideicomiso

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: LP-SM-18-2024-GRSM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA ¿MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL SM-625:EMP.PE-5N (PTE

TONCHIMA)- EMP.PE-08B (SORITOR) EN LOS DISTRITOS DE SORITOR, HABANA Y CALZADA DE LA PROVINCIA DE

MOYOBAMBA - DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN¿ CON CUI Nº 2524546

Ruc/código :20611749130Fecha de envío :12/12/2024Nombre o Razón social :QUANTUM C & C S.A.C.Hora de envío :16:59:55

Observación: Nro. 48 Consulta/Observación:

Se solicita a la Entidad, publicar el presupuesto actualizado de la obra; en formato Excel, para así poder realizar una oferta sin vicios ni errores, que puedan tener como consecuencia la descalificación y/o no admisión de las ofertas. Este pedido lo realizamos en cumplimiento del principio de publicidad, las que rigen la Ley de Contrataciones.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

De Conformidad con el artículo 16 de la Ley de contrataciones del estado, y en concordancia con el artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se precisa que corresponde al área usuaria formular el requerimiento de los bienes, servicios u obras a contratar, y formular las Especificaciones Técnicas, Términos de Referencia o Expediente Técnico respectivamente, que contenga la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que esta debe ejecutarse.

Así mismo de conformidad con lo dispuesto en el numeral 72.1 del Art. 72 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado todo participante puede formular consultas y observaciones, a través del SEACE, respecto de las bases. Las consultas son solicitudes de aclaración u otros pedidos de cualquier extremo de las bases.

Al respecto, el postor es responsable de la adecuada formulación de su oferta, en el caso de obras, el postor formula su oferta proponiendo precios unitarios considerando las partidas contenidas en los documentos del procedimiento, las condiciones previstas en los planos y especificaciones técnicas y las cantidades referenciales, que se valorizan en relación a su ejecución real y por un determinado plazo de ejecución. Sin perjuicio de lo antes mencionado, se aclara al postor que el presupuesto de obra, así como el expediente técnico, se encuentra subido en el portal SEACE y que la normativa no ha establecido la obligatoriedad de la publicación del presupuesto de obra en formato editable por lo que no se estaría vulnerando ningún principio de la Ley de Contrataciones. Por lo que este colegiado según la recomendación y lo descrito por el área usuaria decide NO ACOGER la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: LP-SM-18-2024-GRSM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA ¿MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL SM-625:EMP.PE-5N (PTE

TONCHIMA)- EMP.PE-08B (SORITOR) EN LOS DISTRITOS DE SORITOR, HABANA Y CALZADA DE LA PROVINCIA DE

MOYOBAMBA - DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN¿ CON CUI Nº 2524546

Ruc/código :20611749130Fecha de envío :12/12/2024Nombre o Razón social :QUANTUM C & C S.A.C.Hora de envío :16:59:55

Observación: Nro. 49 Consulta/Observación:

CONSORCIO

Con respecto al porcentaje de participación en consorcios, en cumplimiento del Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado, el mismo que señala explicita y expresamente que para las contrataciones del Estado se debe tener en cuenta los principios de libertad de concurrencia, igualdad de trato, transparencia, publicidad, competencia, eficacia y eficiencia, entre otros; dado que sirven como criterios interpretativos o integradores y sobre todo como parámetros para las actuaciones de quienes intervengan en las contrataciones, en el presente proceso de selección se observa la siguiente condición el número máximo de consorciados son DOS (02) y el porcentaje para el que acredite experiencia será de 80%, siendo esto un factor limitante tanto de participación que vulnera los principios esenciales del Art. 2 del RLCE .En tal sentido, se solicita al COMITÉ DE SELECCIÓN Y/O AREA USUARIA SUPRIMIR EL NUMERO DE CONSORCIADOS Y EL PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN SEA LIBRE.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.5.16 Literal: ||| Página: 45

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

De Conformidad con el artículo 16 de la Ley de contrataciones del estado, y en concordancia con el artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se precisa que corresponde al área usuaria formular el requerimiento de los bienes, servicios u obras a contratar, y formular las Especificaciones Técnicas, Términos de Referencia o Expediente Técnico respectivamente, que contenga la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que esta debe ejecutarse.

Así mismo de conformidad con lo dispuesto en el numeral 72.1 del Art. 72 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado todo participante puede formular consultas y observaciones, a través del SEACE, respecto de las bases. Las consultas son solicitudes de aclaración u otros pedidos de cualquier extremo de las bases.

Así también, se aclara al postor que el requerimiento técnico mínimo correspondiente a las condiciones de consorcio, han sido establecidas con el fin de asegurar que la empresa aportadora de experiencia sea la principal responsable en la ejecución del proyecto.

En ese sentido, del análisis de la observación del postor, esta versa sobre la cantidad de empresas conformantes del consorcio y el porcentaje de participación de los mismos. Por lo que cabe aclarar al postor que el requerimiento contiene reglas claras y precisas que buscan el correcto desarrollo del procedimiento de selección, garantizando la idoneidad los postores durante la fase de selección y la fase contractual del proyecto. En virtud de lo expuesto, considerando que el participante solicita se modifique el requerimiento técnico mínimos según lo que considera y conviene de acuerdo a su capacidad de contratación, y que la determinación de los requerimientos técnicos mínimos resulta de competencia exclusiva de la entidad, y no habiéndose vulnerado ninguna norma ya que se ha solicitado conforme a las bases estandarizadas, este colegiado por recomendación del área usuaria ha decidido NO ACOGER la presente observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-18-2024-GRSM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA ¿MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL SM-625:EMP.PE-5N (PTE

TONCHIMA)- EMP.PE-08B (SORITOR) EN LOS DISTRITOS DE SORITOR, HABANA Y CALZADA DE LA PROVINCIA DE

MOYOBAMBA - DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN¿ CON CUI Nº 2524546

Ruc/código : 20481182329 Fecha de envío : 12/12/2024

Nombre o Razón social : GRUPO SORIANO S.R.L. Hora de envío : 20:44:16

Observación: Nro. 50 Consulta/Observación:

SE OBSERVA, el porcentaje mínimo de participación para el postor que acredite mayor experiencia en obras similares (Requerimiento). De las bases se desprende que se solicita al postor: que el porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, es mayor de ochenta por ciento. Si bien es cierto, que el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, esto se rige en función de lo expresado a lo largo del Artículo 29 del RLCE ¿ Requerimiento ¿Al definir el requerimiento no se incluyen exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación, irrazonables e innecesarias referidas a la calificación de los potenciales postores que limiten o impidan la concurrencia de estos u orienten la contratación hacia uno de ellos.¿ Por lo que se SOLICITA al área usuaria suprimir el porcentaje mínimo de participación para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, a fin de garantizar ampliar el mercado de posibles postores, y dar oportunidad a las MYPES afectadas por la situación actual.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3 Literal: 2.5.16 Página: 45

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones a) Libertad de concurrencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara al postor que por autorización del área usuaria si será considerado lo expuesto en la Ley N°32103 artículo 33 y Ley N° 32077 en su Artículo 3. por lo que al estar ya estipulado se decide NO ACOGER la observación realizada por el participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-18-2024-GRSM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA ¿MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL SM-625:EMP.PE-5N (PTE

TONCHIMA)- EMP.PE-08B (SORITOR) EN LOS DISTRITOS DE SORITOR, HABANA Y CALZADA DE LA PROVINCIA DE

MOYOBAMBA - DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN¿ CON CUI Nº 2524546

Ruc/código :20481182329Fecha de envío :12/12/2024Nombre o Razón social :GRUPO SORIANO S.R.L.Hora de envío :20:44:16

Observación: Nro. 51 Consulta/Observación:

Si bien el Art. 16 de la Ley concordado con el artículo 29 del Reglamento, faculta a la Entidad a formular el requerimiento, en el presente caso para la ejecución de una obra, también exige a la entidad a no formular requerimientos desproporcionales.

Sobre la experiencia del postor en la especialidad, las bases estándares aprobados por el OSCE efectivamente señalan que se puede solicitar hasta UNA VEZ el valor referencial, también el artículo 2 de la Ley de Contrataciones señalan que se debe permitir la mayor participación de números de postores, que los participantes o postores tengan igualdad de trato, en ese sentido solicitamos que se reduzca el monto facturado como experiencia del postor en la especialidad de una vez (1.00) a la mitad ósea a 0.5 vez del valor referencial, para que el procedimiento de selección tenga la posibilidad de contar con un número mayor de postores y exista competencia en el presente procedimiento de selección.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3 Literal: 3.2 Página: 50

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones a) Libertad de concurrencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 72.1 del Art. 72 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado todo participante puede formular consultas y observaciones, a través del SEACE, respecto de las bases. Las consultas son solicitudes de aclaración u otros pedidos de cualquier extremo de las bases.

De Conformidad con el artículo 16 de la Ley de contrataciones del estado, y en concordancia con el artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se precisa que corresponde al área usuaria formular el requerimiento de los bienes, servicios u obras a contratar, y formular las Especificaciones Técnicas, Términos de Referencia o Expediente Técnico respectivamente, que contenga la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que esta debe ejecutarse.

En ese sentido, del tenor de la observación presentada por el recurrente, esta versa sobre el monto facturado para acreditar la experiencia del postor en la especialidad, por lo que es imperativo traer a colación la Directiva N°001-2019-OSCE/CD, en donde se establecen los límites para la elaboración de los requisitos de calificación. En virtud de lo expuesto, considerando que el participante solicita se reduzca el monto facturado para acreditar la experiencia del postor en la especialidad según lo que considera y conviene de acuerdo a su capacidad de contratación, y que la determinación de los requerimientos técnicos mínimos resulta de competencia exclusiva de la entidad, y no habiéndose vulnerado ninguna norma ya que se ha solicitado conforme a las bases estandarizadas, este colegiado por autorización del área usuaria ha decidido NO ACOGER la presente observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-18-2024-GRSM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA ¿MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL SM-625:EMP.PE-5N (PTE

TONCHIMA)- EMP.PE-08B (SORITOR) EN LOS DISTRITOS DE SORITOR, HABANA Y CALZADA DE LA PROVINCIA DE

MOYOBAMBA - DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN¿ CON CUI Nº 2524546

Ruc/código : 20481182329 Fecha de envío : 12/12/2024

Nombre o Razón social : GRUPO SORIANO S.R.L. Hora de envío : 20:44:16

Consulta: Nro. 52 Consulta/Observación:

Se solicita al Comité de Selección CONFIRMAR la nomenclatura del procedimiento de selección ¿LICITACION PUBLICA N°018-2024-GRSM/CS - PRIMERA CONVOCATORIA;

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 1 Literal: 1 Página: 3

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se confirma que la nomenclatura del procedimiento es: LICITACION PUBLICA N°018-2024-GRSM/CS - PRIMERA CONVOCATORIA

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura : LP-SM-18-2024-GRSM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA ¿MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL SM-625:EMP.PE-5N (PTE

TONCHIMA)- EMP.PE-08B (SORITOR) EN LOS DISTRITOS DE SORITOR, HABANA Y CALZADA DE LA PROVINCIA DE

MOYOBAMBA - DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN¿ CON CUI Nº 2524546

Ruc/código : 20481182329 Fecha de envío : 12/12/2024

Nombre o Razón social : GRUPO SORIANO S.R.L. Hora de envío : 20:44:16

Consulta: Nro. 53 Consulta/Observación:

Se solicita al Comité de Selección CONFIRMAR que la denominación de la convocatoria es: ¿MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL TRAMO SM-625: EMP. PE-5N (PTE. TONCHIMA) ¿ EMP. PE-08B (SORITOR) ¿ EN LOS DISTRITOS DE SORITOR ¿ HABANA Y CALZADA DE LA PROVINCIA DE MOYOBAMBA ¿ DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN¿ CON CUI: N°2524546.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 1 Literal: 1 Página: 3

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se solicita al Comité de Selección CONFIRMAR que la denominación de la convocatoria es: ¿MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL TRAMO SM-625: EMP. PE-5N (PTE. TONCHIMA) ¿ EMP. PE-08B (SORITOR) ¿ EN LOS DISTRITOS DE SORITOR ¿ HABANA Y CALZADA DE LA PROVINCIA DE MOYOBAMBA ¿ DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN; CON CUI: N°2524546.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura: LP-SM-18-2024-GRSM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA ¿MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL SM-625:EMP.PE-5N (PTE

TONCHIMA)- EMP.PE-08B (SORITOR) EN LOS DISTRITOS DE SORITOR, HABANA Y CALZADA DE LA PROVINCIA DE

MOYOBAMBA - DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN¿ CON CUI Nº 2524546

Ruc/código : 20481182329 Fecha de envío : 12/12/2024

Nombre o Razón social : GRUPO SORIANO S.R.L. Hora de envío : 20:44:16

Consulta: Nro. 54 Consulta/Observación:

Confirmar que el plazo para la ejecución de obra será de 360 (Trescientos sesenta) días calendarios

Acápite de las bases: Sección: Específico Numeral: 1 Literal: 1.8 Página: 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se confirma que el plazo de prestación de ejecución de obra es 360 (Trescientos sesenta) días calendarios

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura: LP-SM-18-2024-GRSM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA ¿MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL SM-625:EMP.PE-5N (PTE

TONCHIMA)- EMP.PE-08B (SORITOR) EN LOS DISTRITOS DE SORITOR, HABANA Y CALZADA DE LA PROVINCIA DE

MOYOBAMBA - DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN¿ CON CUI Nº 2524546

Ruc/código :20481182329Fecha de envío :12/12/2024Nombre o Razón social :GRUPO SORIANO S.R.L.Hora de envío :20:44:16

Observación: Nro. 55 Consulta/Observación:

Se cuestiona que no ha publicado el presupuesto de obra en formato editable, dicha subjetividad crea condiciones que limita la mayor concurrencia de postores, sobre todo que viola la directiva 01-2019-osce, literal 7.3 las bases estándar), por lo expuesto y en aras a que se motive una mayor concurrencia de postores solicito al colegiado publicar el presupuesto en formato editable (excel) tal y conforme lo establece las bases estándar Enel anexo 06, que es de obligatorio cumplimiento, y de esta forma no se viole el principio de transparencia, y el procedimiento de selección no incurra en causal de nulidad.

Acápite de las bases : Sección: Anexos Numeral: 6 Literal: 1 Página: 82

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones a) Libertad de concurrencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

De Conformidad con el artículo 16 de la Ley de contrataciones del estado, y en concordancia con el artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se precisa que corresponde al área usuaria formular el requerimiento de los bienes, servicios u obras a contratar, y formular las Especificaciones Técnicas, Términos de Referencia o Expediente Técnico respectivamente, que contenga la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que esta debe ejecutarse.

Así mismo de conformidad con lo dispuesto en el numeral 72.1 del Art. 72 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado todo participante puede formular consultas y observaciones, a través del SEACE, respecto de las bases. Las consultas son solicitudes de aclaración u otros pedidos de cualquier extremo de las bases.

Al respecto, el postor es responsable de la adecuada formulación de su oferta, en el caso de obras, el postor formula su oferta proponiendo precios unitarios considerando las partidas contenidas en los documentos del procedimiento, las condiciones previstas en los planos y especificaciones técnicas y las cantidades referenciales, que se valorizan en relación a su ejecución real y por un determinado plazo de ejecución. Sin perjuicio de lo antes mencionado, se aclara al postor que el presupuesto de obra, así como el expediente técnico, se encuentra subido en el portal SEACE y que la normativa no ha establecido la obligatoriedad de la publicación del presupuesto de obra en formato editable por lo que no se estaría vulnerando ningún principio de la Ley de Contrataciones. Por lo que este colegiado según la recomendación y lo descrito por el área usuaria decide NO ACOGER la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-18-2024-GRSM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA ¿MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL SM-625:EMP.PE-5N (PTE

TONCHIMA)- EMP.PE-08B (SORITOR) EN LOS DISTRITOS DE SORITOR, HABANA Y CALZADA DE LA PROVINCIA DE

MOYOBAMBA - DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN¿ CON CUI Nº 2524546

Ruc/código :20481182329Fecha de envío :12/12/2024Nombre o Razón social :GRUPO SORIANO S.R.L.Hora de envío :20:44:16

Consulta: Nro. 56 Consulta/Observación:

Para acreditar la experiencia del plantel profesional clave será mediante copia de: Copia de (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia requerida del personal que conforma el plantel profesional clave. Se solicita aclarar que a que hace referencia el punto (iv) cualquier otra documentación.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3 Literal: 3.2 Página: 50

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara al postor que para acreditar la experiencia del plantel profesional clave será mediante copia de: Copia de (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia requerida del personal que conforma el plantel profesional clave, en ese sentido el punto (iv) se entiendo por toda documentación emitida por la entidad contratante y que cumpla con los datos mínimos de un certificado o constancia de trabajo.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura : LP-SM-18-2024-GRSM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA ¿MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL SM-625:EMP.PE-5N (PTE

TONCHIMA)- EMP.PE-08B (SORITOR) EN LOS DISTRITOS DE SORITOR, HABANA Y CALZADA DE LA PROVINCIA DE

MOYOBAMBA - DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN¿ CON CUI Nº 2524546

Ruc/código : 20481182329 Fecha de envío : 12/12/2024

Nombre o Razón social : GRUPO SORIANO S.R.L. Hora de envío : 20:44:16

Consulta: Nro. 57 Consulta/Observación:

Se consulta, sobre los profesionales que tengan incidencia en la ejecución de la obra menor al 100%. Por consiguiente ¿La participación de dichos profesionales serán definidos únicamente por el contratista?

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3 Literal: 3.2 Página: 50

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El control de asistencia de los profesionales que tengan incidencia menor al 100%, será establecido por el Contratista en concordancia con las actividades y cronograma de ejecución de obra, a fin de garantizar que la participación de los profesionales se encuentre vinculado a su perfil y actividades a desempeñar.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura : LP-SM-18-2024-GRSM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA ¿MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL SM-625:EMP.PE-5N (PTE

TONCHIMA)- EMP.PE-08B (SORITOR) EN LOS DISTRITOS DE SORITOR, HABANA Y CALZADA DE LA PROVINCIA DE

MOYOBAMBA - DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN¿ CON CUI Nº 2524546

Ruc/código : 20481182329 Fecha de envío : 12/12/2024

Nombre o Razón social : GRUPO SORIANO S.R.L. Hora de envío : 20:44:16

Consulta: Nro. 58 Consulta/Observación:

Se consulta, sobre el equipamiento estratégico consignado en el capitulo 3 numeral 3.2 (requisitos de calificación). ¿bastara con la presentación de una carta de compromiso de compraventa o alquiler para acreditar dicho equipamiento?

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3 Literal: 3.2 Página: 50

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se confirma que, para acreditar el equipamiento estratégico, bastara con una carta de compromiso de alquiler de maquinaria que demuestre fehacientemente los requisitos mínimos establecidos en las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura: LP-SM-18-2024-GRSM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA ¿MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL SM-625:EMP.PE-5N (PTE

TONCHIMA)- EMP.PE-08B (SORITOR) EN LOS DISTRITOS DE SORITOR, HABANA Y CALZADA DE LA PROVINCIA DE

MOYOBAMBA - DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN¿ CON CUI Nº 2524546

Ruc/código : 20481182329 Fecha de envío : 12/12/2024

Nombre o Razón social : GRUPO SORIANO S.R.L. Hora de envío : 20:44:16

Observación: Nro. 59 Consulta/Observación:

Se observa la experiencia de los profesionales designados como personal clave, por lo que es un despropósito solicitar una experiencia mayor al tiempo de duración de la ejecución de I proyecto. Por lo que solicito se reduzca la experiencia del ingeniero residente de obra a 24 meses en cargos similares.

Acápite de las bases: Sección: Específico Numeral: 3 Literal: 3.2 Página: 50

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones a) Libertad de concurrencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

De Conformidad con el artículo 16 de la Ley de contrataciones del estado, y en concordancia con el artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se precisa que corresponde al área usuaria formular el requerimiento de los bienes, servicios u obras a contratar, y formular las Especificaciones Técnicas, Términos de Referencia o Expediente Técnico respectivamente, que contenga la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que esta debe ejecutarse.

Así mismo de conformidad con lo dispuesto en el numeral 72.1 del Art. 72 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado todo participante puede formular consultas y observaciones, a través del SEACE, respecto de las bases. Las consultas son solicitudes de aclaración u otros pedidos de cualquier extremo de las bases.

Al respecto, del análisis de la observación del postor, esta versa sobre el tiempo de experiencia del Ingeniero Residente, en ese sentido, el área usuaria absolvió la observación precisando que el ingeniero residente de obra es el principal profesional técnico ante la ejecución del proyecto, por ello lleva mayor responsabilidad ante el desarrollo del mismo, siendo así esta área considera que sería perjudicial disminuir el tiempo de experiencia solicitado por el postor. En virtud de lo expuesto, considerando que el participante solicita se modifique el requerimiento técnico mínimos según lo que considera y conviene de acuerdo a su capacidad de contratación, y que la determinación de los requerimientos técnicos mínimos resulta de competencia exclusiva de la entidad, y no habiéndose vulnerado ninguna norma ya que se ha solicitado conforme a las bases estandarizadas, este colegiado por recomendación del área usuaria ha decidido NO ACOGER la presente observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: LP-SM-18-2024-GRSM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA ¿MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL SM-625:EMP.PE-5N (PTE

TONCHIMA)- EMP.PE-08B (SORITOR) EN LOS DISTRITOS DE SORITOR, HABANA Y CALZADA DE LA PROVINCIA DE

MOYOBAMBA - DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN¿ CON CUI Nº 2524546

Ruc/código :20481182329Fecha de envío :12/12/2024Nombre o Razón social :GRUPO SORIANO S.R.L.Hora de envío :20:44:16

Observación: Nro. 60 Consulta/Observación:

Se observa la experiencia de los profesionales designados como personal clave, por lo que es un despropósito solicitar una experiencia igual o mayor al tiempo de duración de la ejecución del proyecto. Por lo que solicito se reduzca la experiencia del ingeniero Especialista en estructura a 18 meses en cargos similares.

Acápite de las bases: Sección: Específico Numeral: 3 Literal: 3.2 Página: 50

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones a) Libertad de concurrencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

De Conformidad con el artículo 16 de la Ley de contrataciones del estado, y en concordancia con el artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se precisa que corresponde al área usuaria formular el requerimiento de los bienes, servicios u obras a contratar, y formular las Especificaciones Técnicas, Términos de Referencia o Expediente Técnico respectivamente, que contenga la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que esta debe ejecutarse.

Así mismo de conformidad con lo dispuesto en el numeral 72.1 del Art. 72 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado todo participante puede formular consultas y observaciones, a través del SEACE, respecto de las bases. Las consultas son solicitudes de aclaración u otros pedidos de cualquier extremo de las bases.

Al respecto, del análisis de la observación del postor, esta versa sobre el tiempo de experiencia del Especialista en Estructura, en ese sentido, el área usuaria absolvió la observación precisando que el tiempo de experiencia para el Especialista de Estructura es igual al tiempo de ejecución de obra, esto para asegurar que el profesional cuente con las capacidades suficientes para participar y ejercer su labor en una obra de esta magnitud, siendo así esta área considera que sería perjudicial disminuir el tiempo de experiencia solicitado por el postor. En virtud de lo expuesto, considerando que el participante solicita se modifique el requerimiento técnico mínimos según lo que considera y conviene de acuerdo a su capacidad de contratación, y que la determinación de los requerimientos técnicos mínimos resulta de competencia exclusiva de la entidad, y no habiéndose vulnerado ninguna norma ya que se ha solicitado conforme a las bases estandarizadas, este colegiado por recomendación del área usuaria ha decidido NO ACOGER la presente observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-18-2024-GRSM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA ¿MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL SM-625:EMP.PE-5N (PTE

TONCHIMA)- EMP.PE-08B (SORITOR) EN LOS DISTRITOS DE SORITOR, HABANA Y CALZADA DE LA PROVINCIA DE

MOYOBAMBA - DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN¿ CON CUI Nº 2524546

Ruc/código : 20481182329 Fecha de envío : 12/12/2024

Nombre o Razón social : GRUPO SORIANO S.R.L. Hora de envío : 20:44:16

Consulta: Nro. 61 Consulta/Observación:

Se consulta sobre la oferta económica. Confirmar si se podrán ofertar precios sin restricciones, o si existe algún intervalo

de precios que el postor deba tener en cuenta.

Acápite de las bases : Sección: Anexos Numeral: 5 Literal: 1 Página: 82

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, cabe mencionar al postor que el presente procedimiento se rige bajo las normas de la Ley de contrataciones del Estado, su Reglamento y sus bases estandarizadas. En ese sentido, en el caso de obras, el postor formula su oferta proponiendo precios unitarios considerando las partidas contenidas en los documentos del procedimiento, las condiciones previstas en los planos y especificaciones técnicas y las cantidades referenciales, que se valorizan en relación con su ejecución real y por un determinado plazo de ejecución. Si al momento de revisar las ofertas económicas, se advierte de que los postores ofertan precios unitarios que pongan en riesgo los cobros laborales serán descalificados; asimismo no se permitirá la oferta de precios irreales (insuficientes y/o desproporcionados) en relación con el mercado, que puedan causar perjuicio en la ejecución de la obra al momento de cumplir con las obligaciones económicas, tanto del contratista como de la entidad. De lo expuesto se deberá consignar la incidencia porcentual de los gastos generales fijos y variables.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura : LP-SM-18-2024-GRSM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA ¿MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL SM-625:EMP.PE-5N (PTE

TONCHIMA)- EMP.PE-08B (SORITOR) EN LOS DISTRITOS DE SORITOR, HABANA Y CALZADA DE LA PROVINCIA DE

MOYOBAMBA - DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN¿ CON CUI Nº 2524546

Ruc/código : 20481182329 Fecha de envío : 12/12/2024

Nombre o Razón social : GRUPO SORIANO S.R.L. Hora de envío : 20:44:16

Consulta: Nro. 62 Consulta/Observación:

Se consulta sobre las obligaciones para la elaboración de la promesa de consorcio, conforme lo establece la Directiva N° 005-2019-OSCE/CD

Acápite de las bases : Sección: Anexos Numeral: 5 Literal: 1 Página: 80

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara al postor que las obligaciones que correspondan a cada uno de los integrantes del consorcio son comprometerse a ejecutar actividades directamente vinculadas al objeto de la contratación, debiendo cada integrante precisar dichas obligaciones (ejecución de obra, administración y logística, financiamiento y garantía, experiencia, y liquidación de obra como mínimo).

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura : LP-SM-18-2024-GRSM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA ¿MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL SM-625:EMP.PE-5N (PTE

TONCHIMA)- EMP.PE-08B (SORITOR) EN LOS DISTRITOS DE SORITOR, HABANA Y CALZADA DE LA PROVINCIA DE

MOYOBAMBA - DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN¿ CON CUI Nº 2524546

Ruc/código : 20481182329 Fecha de envío : 12/12/2024

Nombre o Razón social : GRUPO SORIANO S.R.L. Hora de envío : 20:44:16

Consulta: Nro. 63 Consulta/Observación:

Se consulta sobre el expediente técnico, al respecto sobre los subtotales del expediente técnico, sobre el presupuesto y análisis de precios unitarios, que partidas serán consideradas como subtotales. Asimismo, solicitar la publicación del presupuesto en un formato mas legible, ya que el subido en el expediente se encuentra borroso y puede transgredir el principio de transparencia consignado en el art. 2 ¿ inciso C de la Ley de contrataciones del estado.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 1 Literal: 1 Página: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, se aclara al postor que los subtotales son las partidas de primer orden, asimismo el postor es responsable de la adecuada formulación de su oferta, en el caso de obras, el postor formula su oferta proponiendo precios unitarios considerando las partidas contenidas en los documentos del procedimiento, las condiciones previstas en los planos y especificaciones técnicas y las cantidades referenciales, que se valorizan en relación a su ejecución real y por un determinado plazo de ejecución. Sin perjuicio de lo antes mencionado, se aclara al postor que el presupuesto de obra, así como el expediente técnico, se encuentra subido de manera legible en el portal SEACE, sin embargo, en aras del principio de transparencia se subirá el presupuesto en la integración de bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: LP-SM-18-2024-GRSM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA ¿MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL SM-625:EMP.PE-5N (PTE

TONCHIMA)- EMP.PE-08B (SORITOR) EN LOS DISTRITOS DE SORITOR, HABANA Y CALZADA DE LA PROVINCIA DE

MOYOBAMBA - DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN¿ CON CUI Nº 2524546

Ruc/código : 20481182329 Fecha de envío : 12/12/2024

Nombre o Razón social : GRUPO SORIANO S.R.L. Hora de envío : 20:44:16

Observación: Nro. 64 Consulta/Observación:

Se observa la experiencia de los profesionales designados como personal clave, por lo que es un despropósito solicitar una experiencia igual o mayor al tiempo de duración de la ejecución del proyecto. Por lo que solicito se reduzca la experiencia del ingeniero Especialista en suelos y pavimentos a 18 meses en cargos similares.

Acápite de las bases: Sección: Específico Numeral: 3 Literal: 3.2 Página: 50

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones a) Libertad de concurrencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

De Conformidad con el artículo 16 de la Ley de contrataciones del estado, y en concordancia con el artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se precisa que corresponde al área usuaria formular el requerimiento de los bienes, servicios u obras a contratar, y formular las Especificaciones Técnicas, Términos de Referencia o Expediente Técnico respectivamente, que contenga la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que esta debe ejecutarse.

Así mismo de conformidad con lo dispuesto en el numeral 72.1 del Art. 72 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado todo participante puede formular consultas y observaciones, a través del SEACE, respecto de las bases. Las consultas son solicitudes de aclaración u otros pedidos de cualquier extremo de las bases.

Al respecto, del análisis de la observación del postor, esta versa sobre el tiempo de experiencia del Especialista en suelos y pavimentos, en ese sentido, el área usuaria absolvió la observación precisando que el tiempo de experiencia para el Especialista en suelos y pavimentos es igual al tiempo de ejecución de obra, esto para asegurar que el profesional cuente con las capacidades suficientes para participar y ejercer su labor en una obra de esta magnitud, siendo así esta área considera que sería perjudicial disminuir el tiempo de experiencia solicitado por el postor. En virtud de lo expuesto, considerando que el participante solicita se modifique el requerimiento técnico mínimos según lo que considera y conviene de acuerdo a su capacidad de contratación, y que la determinación de los requerimientos técnicos mínimos resulta de competencia exclusiva de la entidad, y no habiéndose vulnerado ninguna norma ya que se ha solicitado conforme a las bases estandarizadas, este colegiado por recomendación del área usuaria ha decidido NO ACOGER la presente observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: LP-SM-18-2024-GRSM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA ¿MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL SM-625:EMP.PE-5N (PTE

TONCHIMA)- EMP.PE-08B (SORITOR) EN LOS DISTRITOS DE SORITOR, HABANA Y CALZADA DE LA PROVINCIA DE

MOYOBAMBA - DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN¿ CON CUI Nº 2524546

Ruc/código : 20481182329 Fecha de envío : 12/12/2024

Nombre o Razón social : GRUPO SORIANO S.R.L. Hora de envío : 20:44:16

Observación: Nro. 65 Consulta/Observación:

Se observa la experiencia de los profesionales designados como personal clave, por lo que es un despropósito solicitar una experiencia igual o mayor al tiempo de duración de la ejecución del proyecto. Por lo que solicito se reduzca la experiencia del ingeniero Especialista en calidad a 18 meses en cargos similares.

Acápite de las bases: Sección: Específico Numeral: 3 Literal: 3.2 Página: 50

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones a) Libertad de concurrencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

De Conformidad con el artículo 16 de la Ley de contrataciones del estado, y en concordancia con el artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se precisa que corresponde al área usuaria formular el requerimiento de los bienes, servicios u obras a contratar, y formular las Especificaciones Técnicas, Términos de Referencia o Expediente Técnico respectivamente, que contenga la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que esta debe ejecutarse.

Así mismo de conformidad con lo dispuesto en el numeral 72.1 del Art. 72 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado todo participante puede formular consultas y observaciones, a través del SEACE, respecto de las bases. Las consultas son solicitudes de aclaración u otros pedidos de cualquier extremo de las bases.

Al respecto, del análisis de la observación del postor, esta versa sobre el tiempo de experiencia del Especialista en calidad, en ese sentido, el área usuaria absolvió la observación precisando que el tiempo de experiencia para el Especialista en calidad es igual al tiempo de ejecución de obra, esto para asegurar que el profesional cuente con las capacidades suficientes para participar y ejercer su labor en una obra de esta magnitud, siendo así esta área considera que sería perjudicial disminuir el tiempo de experiencia solicitado por el postor. En virtud de lo expuesto, considerando que el participante solicita se modifique el requerimiento técnico mínimos según lo que considera y conviene de acuerdo a su capacidad de contratación, y que la determinación de los requerimientos técnicos mínimos resulta de competencia exclusiva de la entidad, y no habiéndose vulnerado ninguna norma ya que se ha solicitado conforme a las bases estandarizadas, este colegiado por recomendación del área usuaria ha decidido NO ACOGER la presente observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-18-2024-GRSM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA ¿MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL SM-625:EMP.PE-5N (PTE

TONCHIMA)- EMP.PE-08B (SORITOR) EN LOS DISTRITOS DE SORITOR, HABANA Y CALZADA DE LA PROVINCIA DE

MOYOBAMBA - DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN¿ CON CUI Nº 2524546

Ruc/código : 20572268625 Fecha de envío : 12/12/2024

Nombre o Razón social : FERJIBE ASESORES, CONSULTORES Y EJECUTORES Hora de envío : 21:08:29

E.I.R.L

Consulta: Nro. 66
Consulta/Observación:
De las Bases Administrativas

En el capítulo III Literal 1.7 Disponibilidad de terreno; el cual nos indica que esta se encuentra disponible para la inmediata ejecución de obra:

- a) Se solicita confirmar la libre disponibilidad de la totalidad del terreno y áreas auxiliares para la ejecución del proyecto en mención (Canteras, DME´s, Fuentes de agua, campamentos y patio de máquina).
- b) Confirmar que no se efectuará pago alguno por el concepto de servidumbre de paso y de ser el caso estas están presupuestadas.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: ||| Literal: 1.7 Página: 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 DE LA LEY

Análisis respecto de la consulta u observación:

De la consulta realizada por el participante se procede con la respectiva absolución por lo que con lo correspondiente a literal A) Se precisa que el terreno está libre de acuerdo como se acredita en el expediente técnico y se encuentra ubicado entre los folios 004378 y 004409, en el apartado de DISPONIBILIDAD DE TERRENOS. B) Se precisa que el pago de servidumbre no se realizará, debido a que se encuentran las actas firmadas por los propietarios de terrenos en donde la vía se encuentra saneada.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-18-2024-GRSM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA ¿MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL SM-625:EMP.PE-5N (PTE

TONCHIMA)- EMP.PE-08B (SORITOR) EN LOS DISTRITOS DE SORITOR, HABANA Y CALZADA DE LA PROVINCIA DE

MOYOBAMBA - DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN¿ CON CUI Nº 2524546

Ruc/código : 20572268625 Fecha de envío : 12/12/2024

FERJIBE ASESORES, CONSULTORES Y EJECUTORES Hora de envío : 21:08:29

E.I.R.L

Observación: Nro. 67 Consulta/Observación:

Nombre o Razón social:

SE OBSERVA LAS BASES ESTÁNDAR DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN EN EL CAPÍTULO III REQUERIMIENTO, NUMERAL 2.5.16. CONDICIONES DE LOS CONSORCIADOS. EL PORCENTAJE MÍNIMO DE PARTICIPACIÓN EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, PARA EL INTEGRANTE DEL CONSORCIO QUE ACREDITE MAYOR EXPERIENCIA, ES DE 80%, DEBIDO A QUE VULNERA LA LIBRE NEGOCIACIÓN ENTRE EMPRESAS PARA PODER FORMAR UN CONSORCIO Y EL REPARTO EQUITATIVO DE RIESGOS.

EL NUMERAL 49.5 DEL ARTÍCULO 49° DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES ESTABLECE EN SU NUMERAL III ¿(¿) QUE EL INTEGRANTE DEL CONSORCIO QUE ACREDITE MAYOR EXPERIENCIA CUMPLA CON UN DETERMINADO PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN¿. SIN EMBRAGO, EL PRINCIPIO DE RAZONABILIDAD ESTABLE LO SIGUIENTE "...ESTABLEZCAN RESTRICCIONES A LOS ADMINISTRADOS, DEBEN ADAPTARSE DENTRO DE LOS LÍMITES DE LA FACULTAD ATRIBUIDA Y MANTENIENDO LA DEBIDA PROPORCIÓN ENTRE LOS MEDIOS A EMPLEAR Y LOS FINES PÚBLICOS QUE DEBA TUTELAR, A FIN DE QUE RESPONDAN A LO ESTRICTAMENTE NECESARIO PARA LA SATISFACCIÓN DE SU COMETIDO". ESTAS LIMITACIONES NO HACEN SÓLO REFERENCIA A LA EXPERIENCIA APORTADA, SINO QUE CONTEMPLAN OTRAS POSIBLES O FUTURAS LIMITACIONES QUE UN SÓLO POSTOR DE FORMA INDIVIDUAL NO PODRÍA CUMPLIR AL 100% COMO, POR EJEMPLO: OBTENCIÓN DE LAS CARTAS FIANZAS POR FIEL CUMPLIMIENTOS O POR LOS ADELANTOS. AL SER LAS LIMITACIONES DESCRITAS COMO RIESGOS FINANCIEROS IMPORTANTES PARA EL CONSORCIADO QUE LAS ASUMA, NO SERÍA ACORDE AL PRINCIPIO DE RAZONABILIDAD ASIGNAR EL 80% A UNO DE LOS CONSORCIADOS, BASÁNDOSE COMO ÚNICO CRITERIO EN LA ACREDITACIÓN DE MAYOR EXPERIENCIA OBVIANDO TODOS LOS DEMÁS RIESGOS Y OBLIGACIONES QUE DEBE CUMPLIR UN CONSORCIO EN SU CONJUNTO PARA PODER EJECUTAR EL PROYECTO.

POR LO QUE SE SOLICITA A BIEN BAJAR EL PORCENTAJE DEL INTEGRANTE DEL CONSORCIO QUE ACREDITE MAYOR EXPERIENCIA DE 80% A 50%

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: ||| Literal: 2.5.13 Página: 45

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De Conformidad con el artículo 16 de la Ley de contrataciones del estado, y en concordancia con el artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se precisa que corresponde al área usuaria formular el requerimiento de los bienes, servicios u obras a contratar, y formular las Especificaciones Técnicas, Términos de Referencia o Expediente Técnico respectivamente, que contenga la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que esta debe ejecutarse.

Así mismo de conformidad con lo dispuesto en el numeral 72.1 del Art. 72 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado todo participante puede formular consultas y observaciones, a través del SEACE, respecto de las bases. Las consultas son solicitudes de aclaración u otros pedidos de cualquier extremo de las bases.

Así también, se aclara al postor que el requerimiento técnico mínimo correspondiente a las condiciones de consorcio, han sido establecidas con el fin de asegurar que la empresa aportadora de experiencia sea la principal responsable en la ejecución del proyecto.

Al respecto, del análisis de la observación del postor, esta versa sobre el porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia. En ese sentido, cabe aclarar al postor que el requerimiento y los términos de referencia son reglas claras y precisas que buscan el correcto desarrollo del procedimiento de selección, garantizando la idoneidad los postores durante la fase de selección y la fase contractual del proyecto. En virtud de lo expuesto, considerando que el participante solicita se modifique el requerimiento técnico mínimos según lo que considera y conviene de acuerdo a su capacidad de contratación, y que la determinación de los requerimientos técnicos mínimos resulta de competencia

Nomenclatura: LP-SM-18-2024-GRSM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA ¿MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL SM-625:EMP.PE-5N (PTE

TONCHIMA)- EMP.PE-08B (SORITOR) EN LOS DISTRITOS DE SORITOR, HABANA Y CALZADA DE LA PROVINCIA DE

MOYOBAMBA - DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN¿ CON CUI Nº 2524546

Especifico III 2.5.13 45

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

exclusiva de la entidad, y no habiéndose vulnerado ninguna norma ya que se ha solicitado conforme a las bases estandarizadas, este colegiado con autorización del área usuaria ha decidido NO ACOGER la presente observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura : LP-SM-18-2024-GRSM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA ¿MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL SM-625:EMP.PE-5N (PTE

TONCHIMA)- EMP.PE-08B (SORITOR) EN LOS DISTRITOS DE SORITOR, HABANA Y CALZADA DE LA PROVINCIA DE

MOYOBAMBA - DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN¿ CON CUI Nº 2524546

Ruc/código: 20572268625 Fecha de envío: 12/12/2024

FERJIBE ASESORES, CONSULTORES Y EJECUTORES Hora de envío : 21:08:29

L.... .

Observación: Nro. 68 Consulta/Observación:

Nombre o Razón social:

DE LAS BASES ADMINISTRATIVAS.

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

REQUISITOS:

EL POSTOR DEBE ACREDITAR UN MONTO FACTURADO ACUMULADO EQUIVALENTE A 1.00 VEZ EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN, EN LA EJECUCIÓN DE OBRAS SIMILARES, DURANTE LOS 10 AÑOS ANTERIORES A LA FECHA DE LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS QUE SE COMPUTARÁN DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA.

SE CONSIDERARÁ OBRAS SIMILARES A CONSTRUCCIÓN, RECONSTRUCCIÓN, CREACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE PAVIMENTACIÓN VEHICULAR FLEXIBLE EN LAS INTERVENCIONES DE CARRETERAS, CORREDORES VIALES, INTERCAMBIOS VIALES, Y/O VÍAS URBANAS.

SI BIEN SE CONOCE QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 16° DE LA LEY DE CONTRATACIONES CON EL ESTADO CONCORDADO CON EL ARTÍCULO 29° DEL REGLAMENTO, ES COMPETENCIA DEL ÁREA USUARIA LA ELABORACIÓN DEL REQUERIMIENTO. SIN EMBARGO, EL MISMO ARTÍCULO SEÑALA QUE EL REQUERIMIENTO DEBE FORMULARSE DE FORMA OBJETIVA Y PRECISA, PROPORCIONANDO ACCESO EN CONDICIONES DE IGUALDAD AL PROCESO DE CONTRATACIÓN, Y NO DEBÍAN TENER LA FINALIDAD DE CREAR OBSTÁCULOS QUE PERJUDICARAN LA COMPETENCIA EN EL MISMO.

SOLICITAR COMO EXPERIENCIA UNA VEZ EL VALOR REFERENCIAL (CUARENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE con 75/100 soles), ESTAMOS VULNERANDO LOS PRINCIPIOS DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO YA QUE POTENCIALES POSTORES ESTARÍAN IMPOSIBILITADOS DE PARTICIPAR EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN. PARA CONTAR CON UNA MAYOR CONCURRENCIA DE POSTORES Y EXISTA MAYOR COMPETENCIA ENTRE POSTORES SOLICITAMOS AL ÁREA USUARIA, MODIFICAR ESTE CRITERIO DE CALIFICACIÓN A 0.7 DEL VALOR REFERENCIAL. (TREINTA Y CUATRO MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y OCHO Y 43/100 SOLES). CONFORME A LO SEÑALADO EN EL ART. 2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: ||| Literal: B Página: 50

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 72.1 del Art. 72 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado todo participante puede formular consultas y observaciones, a través del SEACE, respecto de las bases. Las consultas son solicitudes de aclaración u otros pedidos de cualquier extremo de las bases.

De Conformidad con el artículo 16 de la Ley de contrataciones del estado, y en concordancia con el artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se precisa que corresponde al área usuaria formular el requerimiento de los bienes, servicios u obras a contratar, y formular las Especificaciones Técnicas, Términos de Referencia o Expediente Técnico respectivamente, que contenga la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que esta debe ejecutarse.

En ese sentido, del tenor de la observación presentada por el recurrente, esta versa sobre el monto facturado para acreditar la experiencia del postor en la especialidad, por lo que es imperativo traer a colación la Directiva N°001-2019-OSCE/CD, en donde se establecen los lineamientos para la elaboración de los requisitos de calificación. Asimismo, se aclara al postor que este es la primera convocatoria del proceso, y que se busca maximizar la experiencia del postor que obtenga la buena pro. En virtud de lo expuesto, considerando que el participante solicita se reduzca el monto facturado para acreditar la experiencia del postor en la especialidad según lo que considera y conviene de acuerdo a su capacidad de contratación, y que la determinación de los requerimientos técnicos mínimos resulta de competencia exclusiva de la entidad, y no habiéndose vulnerado ninguna norma ya que se ha solicitado conforme a las bases estandarizadas, este colegiado por autorización

Nomenclatura: LP-SM-18-2024-GRSM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA ¿MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL SM-625:EMP.PE-5N (PTE

TONCHIMA)- EMP.PE-08B (SORITOR) EN LOS DISTRITOS DE SORITOR, HABANA Y CALZADA DE LA PROVINCIA DE

MOYOBAMBA - DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN¿ CON CUI Nº 2524546

Especifico III B 50

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

del área usuaria ha decidido NO ACOGER la presente observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura : LP-SM-18-2024-GRSM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA ¿MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL SM-625:EMP.PE-5N (PTE

TONCHIMA)- EMP.PE-08B (SORITOR) EN LOS DISTRITOS DE SORITOR, HABANA Y CALZADA DE LA PROVINCIA DE

MOYOBAMBA - DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN¿ CON CUI Nº 2524546

Ruc/código : 20572268625 Fecha de envío : 12/12/2024

Nombre o Razón social : FERJIBE ASESORES, CONSULTORES Y EJECUTORES Hora de envío : 21:08:29

E.I.R.L

Observación: Nro. 69 Consulta/Observación:

DE LAS BASES ADMINISTRATIVAS.

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

LAS BASES INDICAN COMO DEFINICIÓN DE OBRAS SIMILARES A CONSTRUCCIÓN, RECONSTRUCCIÓN, CREACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE PAVIMENTACIÓN VEHICULAR FLEXIBLE EN LAS INTERVENCIONES DE CARRETERAS, CORREDORES VIALES, INTERCAMBIOS VIALES, Y/O VÍAS URBANAS.

SOLICITAMOS ACEPTAR COMO OBRA SIMILAR A:

1.- OBRAS CON DENOMINACIÓN DE: MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL, CONSTRUCCION DE LA VIA DEPARTAMENTAL, MEJORAMIENTO Y REHABILITACION, APERTURA DE CARRETRAS, VIAS NACIONALES O DEPARTAMENTALES O VECINALES, CAMINOS VECINALES Y TROCHAS CARROZABLES A NIVEL DE RECUBRINIENTOS ASFALTICO (SLURRY SEAL Y/O TRATAMIENTO SUPERFICIAL MONO CAPA BICAPA O TRATAMIENTO SUPERFICIAL DE BICAPA) Y/O CARPETA ASFALTICA EN CALIENTE.

2.- CONTRATOS CON DIFERENTE DENOMÍNACIÓN, PERO EN SU ESENCIA SE PUEDE ESTABLECER QUE SE TRATA DE UNA OBRA VIAL URBANA.

EN APLICACIÓN AL PRINCIPIO DE CONCURRENCIA

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: ||| Literal: B Página: 50

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 72.1 del Art. 72 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado todo participante puede formular consultas y observaciones, a través del SEACE, respecto de las bases. Las consultas son solicitudes de aclaración u otros pedidos de cualquier extremo de las bases.

De Conformidad con el artículo 16 de la Ley de contrataciones del estado, y en concordancia con el artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se precisa que corresponde al área usuaria formular el requerimiento de los bienes, servicios u obras a contratar, y formular las Especificaciones Técnicas, Términos de Referencia o Expediente Técnico respectivamente, que contenga la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que esta debe ejecutarse.

Al respecto, del tenor de la observación presentada por el recurrente, esta versa sobre la definición de obras similares, por lo que en aras de aclarar las dudas del participante y con la autorización del área usuaria se detalla lo siguiente: En virtud al Principio de Libertad de Concurrencia establecido en las normas de contratación pública, el comité de selección valorará de manera integral los documentos presentados para acreditar dicha experiencia. En este contexto, aun cuando en los documentos presentados por los postores, la denominación de los contratos presentados no coincida literalmente con aquella establecida en la definición de obras similares, se validará la experiencia siempre que estas se encuentren contenidas dentro de lo solicitado por el área usuaria, como son las distintas denominaciones para las carreteras, como lo son las vías departamentales, vías nacionales, vecinales, entre otros, y las distintas denominaciones para pavimento flexible como son la bicapa, mortero asfaltico, carpeta asfáltica entre otros y siempre que cuenten con sustento técnico conforme a las normas peruanas.

En virtud de lo expuesto, considerando que el participante solicita se incluyan términos que si están incluidos dentro de la definición de obras similares y que consignar solo los solicitados limitaría la experiencia presentada por los postores. En ese sentido considerando que el participante solicita se modifique el requerimiento técnico mínimos según lo que considera y conviene de acuerdo a su capacidad de contratación, y que la determinación de los requerimientos técnicos mínimos resulta de competencia exclusiva de la entidad, y no habiéndose vulnerado ninguna norma ya que se ha solicitado conforme a las bases estandarizadas, este

Nomenclatura: LP-SM-18-2024-GRSM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA ¿MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL SM-625:EMP.PE-5N (PTE

TONCHIMA)- EMP.PE-08B (SORITOR) EN LOS DISTRITOS DE SORITOR, HABANA Y CALZADA DE LA PROVINCIA DE

MOYOBAMBA - DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN¿ CON CUI Nº 2524546

Especifico III B 50

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

colegiado por autorización del área usuaria ha decidido NO ACOGER la presente observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura : LP-SM-18-2024-GRSM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA ¿MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL SM-625:EMP.PE-5N (PTE

TONCHIMA)- EMP.PE-08B (SORITOR) EN LOS DISTRITOS DE SORITOR, HABANA Y CALZADA DE LA PROVINCIA DE

MOYOBAMBA - DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN¿ CON CUI Nº 2524546

Ruc/código : 20572268625 Fecha de envío : 12/12/2024

Nombre o Razón social : FERJIBE ASESORES, CONSULTORES Y EJECUTORES Hora de envío : 21:08:29

E.I.R.L

Observación: Nro. 70 Consulta/Observación:

Expediente Técnico: folios del 004174 al 004173

Se tiene anexado solo el documento de tramite realizado la Autoridad Nacional del Agua.

a) Se solicita la Autorización de Fuentes de Agua si está aprobado; confirmar si disponemos de dicha autorización para la ejecución del proyecto.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: EXP. TEC Literal: 1 Página: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con el Art. 29 del RLCE aprobado por D.S N° 344-2018-EF y fe de erratas indica: 29.1. Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación.

Partiendo de aquí este colegiado

según la recomendación y lo descrito por el área usuaria decide NO ACOGER la observación realizada por el participante, puesto que el área usuaria a realizado los tramites respectivos, y la documentación solicitada se entregará para el inicio de ejecución de obra.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura : LP-SM-18-2024-GRSM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA ¿MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL SM-625:EMP.PE-5N (PTE

TONCHIMA)- EMP.PE-08B (SORITOR) EN LOS DISTRITOS DE SORITOR, HABANA Y CALZADA DE LA PROVINCIA DE

MOYOBAMBA - DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN¿ CON CUI Nº 2524546

Ruc/código : 20572268625 Fecha de envío : 12/12/2024

Nombre o Razón social : FERJIBE ASESORES, CONSULTORES Y EJECUTORES Hora de envío : 21:08:29

E.I.R.L

Observación: Nro. 71 Consulta/Observación:

Expediente Técnico: folios del 004381 hasta 004378

Se tiene la libre disponibilidad de los terrenos para el Depósito de Material Excedente (DMEs) en terrenos de terceros a) Se solicita confirmar que si dicha capacidad (41,675.23 m2) de área de terreno, al no ser suficiente para almacenar el material excedente de la obra; La Entidad será la responsable de buscar un tercero DME y se hará cargo de efectuar pago alguno si se diera el caso.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: EXP. TEC Literal: 1 Página: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria indica que en relación a la consulta formulada por el participante y en concordancia con lo establecido en el artículo 16º de la Ley, así como el artículo 29º del reglamento de la ley de contrataciones del estado, el área usuaria es quien define las características técnicas para una correcta ejecución. En ese sentido este colegiado según la recomendación y lo descrito por el área usuaria decide NO ACOGER, dado que el proyecto contempla que el uso de los DME´s si cumplen con la capacidad necesaria para el volumen a eliminar. Ahora de existir la necesidad de mayor capacidad, la entidad realizará los tramites respectivos, y según lo establecido en la Ley y Reglamento de Contrataciones del Estado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: LP-SM-18-2024-GRSM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA ¿MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL SM-625:EMP.PE-5N (PTE

TONCHIMA)- EMP.PE-08B (SORITOR) EN LOS DISTRITOS DE SORITOR, HABANA Y CALZADA DE LA PROVINCIA DE

MOYOBAMBA - DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN¿ CON CUI Nº 2524546

Ruc/código : 20572268625 Fecha de envío : 12/12/2024

Nombre o Razón social : FERJIBE ASESORES, CONSULTORES Y EJECUTORES Hora de envío : 21:08:29

E.I.R.L

Observación: Nro. 72 Consulta/Observación: Del Expediente Técnico

En la planilla de sustento de metrados folio 4710, ¿Resumen de metrados ¿ Alcantarillas¿, se consigna la cantidad de 6,193.50 m3 para la partida 04.01.02.05 (Eliminación de material excedente con equipo hasta 2 km).

Pero en el sustento de la partida: ¿04.01.02.05 Eliminación de material excedente con equipo hasta 2 km, folio 4703, se consigna la cantidad de 5,161.25 m3.

Asimismo, el presupuesto folio 4573, para dicha partida ¿04.01.02.05 Eliminación de material excedente con equipo hasta 2 km. consignó la cantidad de 4.301.04 m3.

Se solicita aclarar tal error en el cálculo para dicha partida; lo cual induce al cálculo erróneo del valor referencial.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: EXP. TEC Literal: 1 Página: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria indica que en relación a la consulta formulada por el participante y en concordancia con lo establecido en el artículo 16º de la Ley, así como el artículo 29º del reglamento de la ley de contrataciones del estado, el área usuaria es quien define las características técnicas para una correcta ejecución. En ese sentido este colegiado según la recomendación y lo descrito por el área usuaria decide ACOGER PARCIALMENTE, y aclara que el volumen correcto para la partida 04.01.02.05. Eliminación de material excedente con equipo hasta 2km, es de 4,301.04 m3, habiendo un error de digitación en la fórmula Excel. Dicha modificación no modificará el costo directo del presupuesto debido a que el metrado ingresado en el S10 fue de 4,301.04 m3, que viene a ser el producto del esponjamiento del 20% del material de corte. Por lo que se adjuntará la planilla de metrados corregidos.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-18-2024-GRSM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA ¿MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL SM-625:EMP.PE-5N (PTE

TONCHIMA)- EMP.PE-08B (SORITOR) EN LOS DISTRITOS DE SORITOR, HABANA Y CALZADA DE LA PROVINCIA DE

MOYOBAMBA - DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN¿ CON CUI Nº 2524546

Ruc/código : 20572268625 Fecha de envío : 12/12/2024

Nombre o Razón social : FERJIBE ASESORES, CONSULTORES Y EJECUTORES Hora de envío : 21:08:29

E.I.R.L

Observación: Nro. 73 Consulta/Observación: Del Expediente Técnico

En el Presupuesto de Obra (folio 4573), específicamente en la partida ¿01.01.01 Cartel de identificación de obra de 2.40 x 3.60¿, se indica que se tiene que ejecutar una (01) unidad de cartel de obra. Asimismo, en su especificación técnica (folio 5029), en la Descripción de la Partida, indica: ¿Será de acuerdo al modelo vigente propuesto por la entidad pública¿; sin embargo, en los planos del expediente técnico, no existe un plano mostrando el modelo o los detalles al respecto.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: EXP. TEC Literal: 1 Página: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria indica que en relación a la consulta formulada por el participante y en concordancia con lo establecido en el artículo 16º de la Ley, así como el artículo 29º del reglamento de la ley de contrataciones del estado, el área usuaria es quien define las características técnicas para una correcta ejecución. En ese sentido este colegiado según la recomendación y lo descrito por el área usuaria decide ACOGER la observación, y con oportunidad de las bases integradas se adjuntará el plano correspondiente al cartel de obra.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-18-2024-GRSM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA ¿MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL SM-625:EMP.PE-5N (PTE

TONCHIMA)- EMP.PE-08B (SORITOR) EN LOS DISTRITOS DE SORITOR, HABANA Y CALZADA DE LA PROVINCIA DE

MOYOBAMBA - DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN¿ CON CUI Nº 2524546

Ruc/código : 20572268625 Fecha de envío : 12/12/2024

Nombre o Razón social : FERJIBE ASESORES, CONSULTORES Y EJECUTORES Hora de envío : 21:08:29

E.I.R.L

Observación: Nro. 74
Consulta/Observación:
Del Expediente Técnico

En los planos de secciones transversales de los DME 01 (folio 8) y DME 02 (folio 4), se indican áreas necesarias de 6,245.80 m2 y 44,261.91 m2; sin embargo, mediante actas de acuerdos, donde se obtiene la libre disponibilidad del terreno del DME 01 (folio 4381), sólo se tiene autorizado un área de 5,796.89 m2, de la misma forma, la libre disponibilidad del terreno del DME 02 (folio 4379), sólo se tiene autorizado un área de 35,878.30 m2.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: EXP. TEC Literal: 1 Página: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con el Art. 29 del RLCE aprobado por D.S. N° 344-2018-EF y fe de erratas indica: 29.1. Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación.

Partiendo de aquí este colegiado

según la recomendación y lo descrito por el área usuaria decide NO ACOGER la observación realizada por el participante, y aclara que el excedente requerido ya esta en tramite, por lo que para el inicio de obra se contará con la totalidad del área requerido para una correcta ejecución de obra.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-18-2024-GRSM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA ¿MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL SM-625:EMP.PE-5N (PTE

TONCHIMA)- EMP.PE-08B (SORITOR) EN LOS DISTRITOS DE SORITOR, HABANA Y CALZADA DE LA PROVINCIA DE

MOYOBAMBA - DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN¿ CON CUI Nº 2524546

Ruc/código : 20572268625 Fecha de envío : 12/12/2024

Nombre o Razón social : FERJIBE ASESORES, CONSULTORES Y EJECUTORES Hora de envío : 21:08:29

E.I.R.L

Observación: Nro. 75 Consulta/Observación: Del Expediente Técnico

No se ha encontrado autorización de la Dirección General de Asuntos Ambientales del MTC, para eliminar los materiales excedentes en los DME propuestos por la Entidad.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: EXP. TEC Literal: 1 Página: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con el Art. 29 del RLCE aprobado por D.S. N° 344-2018-EF y fe de erratas indica: 29.1. Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación. En ese sentido este colegiado según la recomendación y lo descrito por el área usuaria decide NO ACOGER la observación, y se aclara que a nivel Regional la Autoridad Regional Ambiental, cuenta con las facultades del MTC para la revisión, evaluación y aprobación de estudios ambientales, en este caso, aprobación de Declaratorias de Impacto Ambiental (DIA)

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura : LP-SM-18-2024-GRSM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA ¿MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL SM-625:EMP.PE-5N (PTE

TONCHIMA)- EMP.PE-08B (SORITOR) EN LOS DISTRITOS DE SORITOR, HABANA Y CALZADA DE LA PROVINCIA DE

MOYOBAMBA - DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN¿ CON CUI Nº 2524546

Ruc/código : 20572268625 Fecha de envío : 12/12/2024

Nombre o Razón social : FERJIBE ASESORES, CONSULTORES Y EJECUTORES Hora de envío : 21:08:29

E.I.R.L

Observación: Nro. 76 Consulta/Observación: Del Expediente Técnico

En las cotizaciones, se pudo evidenciar que sólo existe una (01) cotización (folio 4419), correspondiente a la partida 03.01.04 Carpeta asfáltica en caliente e=5cm, vulnerando el principio de Competencia, del Art. 2 de la LCE., lo que conllevaría a una inadecuada estimación del Valor Referencial.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: EXP. TEC Literal: 1 Página: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con el Art. 29 del RLCE aprobado por D.S. N° 344-2018-EF y fe de erratas indica: 29.1. Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación. En ese sentido este colegiado según la recomendación y lo descrito por el área usuaria decide ACOGER la observación, y con oportunidad de las bases integradas se adjuntará la cotización del proveedor adicional que no se adjunto en los documentos publicados en el SEACE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-18-2024-GRSM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA ¿MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL SM-625:EMP.PE-5N (PTE

TONCHIMA)- EMP.PE-08B (SORITOR) EN LOS DISTRITOS DE SORITOR, HABANA Y CALZADA DE LA PROVINCIA DE

MOYOBAMBA - DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN¿ CON CUI Nº 2524546

Ruc/código : 20572268625 Fecha de envío : 12/12/2024

Nombre o Razón social : FERJIBE ASESORES, CONSULTORES Y EJECUTORES Hora de envío : 21:08:29

E.I.R.L

Observación: Nro. 77 Consulta/Observación: Del Expediente Técnico

De la revisión del contenido del Expediente Técnico, en función al Índice (folios 5128 al 5124), no se encontró el Estudio de Georreferenciación.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: EXP. TEC Literal: 1 Página: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con el Art. 29 del RLCE aprobado por D.S. N° 344-2018-EF y fe de erratas indica: 29.1. Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación. En ese sentido este colegiado según la recomendación y lo descrito por el área usuaria decide NO ACOGER la observación, y se aclara que el presente estudio se encuentra en el TOMO X, entre los folios 000288 al 331

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura : LP-SM-18-2024-GRSM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA ¿MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL SM-625:EMP.PE-5N (PTE

TONCHIMA)- EMP.PE-08B (SORITOR) EN LOS DISTRITOS DE SORITOR, HABANA Y CALZADA DE LA PROVINCIA DE

MOYOBAMBA - DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN¿ CON CUI Nº 2524546

Ruc/código : 20572268625 Fecha de envío : 12/12/2024

Nombre o Razón social : FERJIBE ASESORES, CONSULTORES Y EJECUTORES Hora de envío : 21:08:29

E.I.R.L

Observación: Nro. 78 Consulta/Observación: Del Expediente Técnico

De la revisión del contenido del Expediente Técnico, en función al Índice (folios 5128 al 5124), se descargó la información supuestamente del Estudio Topográfico (folio 4334), resultando que dicha información subido al SEACE, es del Estudio de Trafico, por lo tanto, no se tendría la información respecto al Estudio Topográfico.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: EXP. TEC Literal: 1 Página: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con el Art. 29 del RLCE aprobado por D.S. N° 344-2018-EF y fe de erratas indica: 29.1. Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación. En ese sentido este colegiado según la recomendación y lo descrito por el área usuaria decide ACOGER la observación, y con oportunidad de las bases integradas se publicará el estudio topográfico.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura : LP-SM-18-2024-GRSM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA ¿MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL SM-625:EMP.PE-5N (PTE

TONCHIMA)- EMP.PE-08B (SORITOR) EN LOS DISTRITOS DE SORITOR, HABANA Y CALZADA DE LA PROVINCIA DE

MOYOBAMBA - DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN¿ CON CUI Nº 2524546

Ruc/código : 20572268625 Fecha de envío : 12/12/2024

Nombre o Razón social : FERJIBE ASESORES, CONSULTORES Y EJECUTORES Hora de envío : 21:08:29

E.I.R.L

Observación: Nro. 79 Consulta/Observación: Del Expediente Técnico

De la revisión del contenido del Expediente Técnico, en función al Índice (folios 5128 al 5124), se descargó la información supuestamente del Diseño Geométrico (no tiene folios), resultando que dicha información, sólo contiene dos (2) paginas.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: EXP. TEC Literal: 1 Página: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con el Art. 29 del RLCE aprobado por D.S. N° 344-2018-EF y fe de erratas indica: 29.1. Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación. En ese sentido este colegiado según la recomendación y lo descrito por el área usuaria decide NO ACOGER la observación, puesto que en los documentos adicionales si se encuentra el diseño geométrico, sin embargo a fin de proporcionar la información clara y precisa al postor con oportunidad de las bases integradas se publicará el diseño geométrico.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-18-2024-GRSM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA ¿MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL SM-625:EMP.PE-5N (PTE

TONCHIMA)- EMP.PE-08B (SORITOR) EN LOS DISTRITOS DE SORITOR, HABANA Y CALZADA DE LA PROVINCIA DE

MOYOBAMBA - DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN¿ CON CUI Nº 2524546

Ruc/código : 20572268625 Fecha de envío : 12/12/2024

Nombre o Razón social : FERJIBE ASESORES, CONSULTORES Y EJECUTORES Hora de envío : 21:08:29

E.I.R.L

Observación: Nro. 80 Consulta/Observación: Del Expediente Técnico

De la revisión del contenido del Expediente Técnico, en función al Índice (folios 5128 al 5124), se encontró omisión en los documentos, faltando información desde el folio 166 hasta el 393.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: EXP. TEC Literal: 1 Página: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con el Art. 29 del RLCE aprobado por D.S. N° 344-2018-EF y fe de erratas indica: 29.1. Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación. En ese sentido este colegiado según la recomendación y lo descrito por el área usuaria decide ACOGER la observación, y con oportunidad de las bases integradas se adjuntará la información presentada en el SEACE, incorporando los folios faltantes al expediente técnico subido a la plataforma del SEACE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-18-2024-GRSM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA ¿MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL SM-625:EMP.PE-5N (PTE

TONCHIMA)- EMP.PE-08B (SORITOR) EN LOS DISTRITOS DE SORITOR, HABANA Y CALZADA DE LA PROVINCIA DE

MOYOBAMBA - DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN¿ CON CUI Nº 2524546

Ruc/código : 20572268625 Fecha de envío : 12/12/2024

Nombre o Razón social : FERJIBE ASESORES, CONSULTORES Y EJECUTORES Hora de envío : 21:08:29

E.I.R.L

Observación: Nro. 81 Consulta/Observación: Del Expediente Técnico

De la revisión del contenido del Expediente Técnico, en función al Índice (folios 5128 al 5124), no se encontró el Plano de Ubicación.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: EXP. TEC Literal: 1 Página: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con el Art. 29 del RLCE aprobado por D.S. N° 344-2018-EF y fe de erratas indica: 29.1. Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación. En ese sentido este colegiado según la recomendación y lo descrito por el área usuaria decide NO ACOGER la observación, y se aclara que el presente plano se encuentra en el tomo X, en el folio 000211, sin embargo a fin de facilitar el documento se adjuntará en las bases integradas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: LP-SM-18-2024-GRSM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA ¿MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL SM-625:EMP.PE-5N (PTE

TONCHIMA)- EMP.PE-08B (SORITOR) EN LOS DISTRITOS DE SORITOR, HABANA Y CALZADA DE LA PROVINCIA DE

MOYOBAMBA - DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN¿ CON CUI Nº 2524546

Ruc/código : 20572268625 Fecha de envío : 12/12/2024

Nombre o Razón social : FERJIBE ASESORES, CONSULTORES Y EJECUTORES Hora de envío : 21:08:29

E.I.R.L

Observación: Nro. 82 Consulta/Observación: Del Expediente Técnico

En el sustento de metrados de las partidas 06.01. Transporte de materiales excedentes entre 0.12 km y 1 km, y 06.02. Transporte de materiales excedentes a más de 1 km (folios 4613 y 4614) se muestran los volúmenes a transportar a cada DME del proyecto, sin embargo, en el DME 1 se puedo evidenciar que se requiere eliminar un volumen de 22,253.37 m3, y en el plano de secciones transversales del DME 1 (folio 6), se tiene una capacidad de 22,191.28 m3, haciendo una diferencia de 62.09 m3. Por lo tanto, el DME 1 no tendría la capacidad suficiente para los requisitos del proyecto.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: EXP. TEC Literal: 1 Página: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con el Art. 29 del RLCE aprobado por D.S. N° 344-2018-EF y fe de erratas indica: 29.1. Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación. En ese sentido este colegiado según la recomendación y lo descrito por el área usuaria decide ACOGER la observación, por lo que con oportunidad de las bases integradas se adjuntará el plano de DME-01 corregido.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: LP-SM-18-2024-GRSM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA ¿MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL SM-625:EMP.PE-5N (PTE

TONCHIMA)- EMP.PE-08B (SORITOR) EN LOS DISTRITOS DE SORITOR, HABANA Y CALZADA DE LA PROVINCIA DE

MOYOBAMBA - DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN¿ CON CUI Nº 2524546

Ruc/código : 20572268625 Fecha de envío : 12/12/2024

Nombre o Razón social : FERJIBE ASESORES, CONSULTORES Y EJECUTORES Hora de envío : 21:08:29

E.I.R.L

Observación: Nro. 83 Consulta/Observación: Del Expediente Técnico

De la revisión del contenido del Expediente Técnico, en función al Índice (folios 4377 al 4335), se descargo la información supuestamente de CIRA (certificado de inexistencia de restos arqueológicos), sin embargo, el contenido no muestra dicho certificado y anexan la Resolución Directoral N° 014-2022-GRSM/ARASM/DGA; donde especifica otorgar la certificación Ambiental en la categoría I; se solicita subir al SEACE dicha información para evitar que la obra al momento de la ejecución sea un impedimento de paralización.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: EXP. TEC Literal: 1 Página: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con el Art. 29 del RLCE aprobado por D.S. N° 344-2018-EF y fe de erratas indica: 29.1. Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación. En ese sentido este colegiado según la recomendación y lo descrito por el área usuaria decide ACOGER PARCIALMENTE la observación, por lo que con oportunidad de las bases integradas se adjuntará el certificado de restos arqueológicos de las áreas auxiliares, sin embargo para el caso de la carretera al encontrarse dentro de una vía actualmente existente y que el proyecto no contempla abarcar áreas de terreno fuera de la vía, no corresponde elaborar CIRA.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-18-2024-GRSM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA ¿MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL SM-625:EMP.PE-5N (PTE

TONCHIMA)- EMP.PE-08B (SORITOR) EN LOS DISTRITOS DE SORITOR, HABANA Y CALZADA DE LA PROVINCIA DE

MOYOBAMBA - DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN; CON CUI Nº 2524546

Ruc/código : 20572268625 Fecha de envío : 12/12/2024

Nombre o Razón social : FERJIBE ASESORES, CONSULTORES Y EJECUTORES Hora de envío : 21:08:29

E.I.R.L

Observación: Nro. 84 Consulta/Observación:

DE LAS BASES ADMINISTRATIVAS.

SE PUEDE OBSERVAR QUE EN EL NUMERAL 2.4.10 IMPACTO AMBIENTAL DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA INDICA QUE, ¿(¿) EL CONTRATISTA DEBERÁ IDENTIFICAR Y UTILIZAR A SU COSTO BOTADEROS AUTORIZADOS (...)¿.

CABE INDICAR QUE DE ACUERDO AL ARTÍCULO 146.2 DEL RLCE HACE MENCIÓN QUE, LA ENTIDAD ES RESPONSABLE DE LA OBTENCIÓN DE LAS LICENCIAS, AUTORIZACIONES, PERMISOS, SERVIDUMBRE Y SIMILARES PARA LA EJECUCIÓN Y CONSULTORÍA DE OBRAS, SALVO QUE EN LOS DOCUMENTOS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN SE ESTIPULE QUE LA TRAMITACIÓN DE ÉSTAS SE ENCUENTRA A CARGO DEL CONTRATISTA.

POR LO QUE SOLICITAMOS SUPRIMIR LO INDICADO EN EL NUMERAL 2.4.10 IMPACTO AMBIENTAL, CASO CONTRARIO MODIFICAR EL VALOR REFERENCIAL E INCLUIR EL COSTO QUE REPRESENTA LA OBTENCIÓN DE LOS DOCUMENTOS DE LIBRE DISPONIBILIDAD PARA EL BOTADERO O DME.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: EXP. TEC Literal: 1 Página: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con el Art. 29 del RLCE aprobado por D.S. N° 344-2018-EF y fe de erratas indica: 29.1. Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación. En ese sentido este colegiado según la recomendación y lo descrito por el área usuaria decide ACOGER la observación, por lo que con oportunidad de las bases integradas se suprimirá el siguiente párrafo del requerimiento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-18-2024-GRSM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA ¿MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL SM-625:EMP.PE-5N (PTE

TONCHIMA)- EMP.PE-08B (SORITOR) EN LOS DISTRITOS DE SORITOR, HABANA Y CALZADA DE LA PROVINCIA DE

MOYOBAMBA - DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN¿ CON CUI Nº 2524546

Ruc/código : 20572268625 Fecha de envío : 12/12/2024

Nombre o Razón social : FERJIBE ASESORES, CONSULTORES Y EJECUTORES Hora de envío : 21:08:29

E.I.R.L

Observación: Nro. 85 Consulta/Observación: Del Expediente Técnico

En el presupuesto folio 4572, partida ¿04.02.01.02.05 Eliminación de material excedente con equipo hasta 2 km, se consigna la cantidad de 234.36 m3, pero en el sustento de metrados no existe el sustento de metrados, se solicita anexar dicho sustento de metrados.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: EXP. TEC Literal: 1 Página: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con el Art. 29 del RLCE aprobado por D.S. N° 344-2018-EF y fe de erratas indica: 29.1. Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación. En ese sentido este colegiado según la recomendación y lo descrito por el área usuaria decide ACOGER la observación, por lo que con oportunidad de las bases integradas se adjuntará el sustento de metrados correspondiente a la partida 04.02.01.02.05. Eliminación de material excedente dentro del tomo I, METRADOS - DRENAJE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura: LP-SM-18-2024-GRSM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA ¿MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL SM-625:EMP.PE-5N (PTE

TONCHIMA)- EMP.PE-08B (SORITOR) EN LOS DISTRITOS DE SORITOR, HABANA Y CALZADA DE LA PROVINCIA DE

Hora de envío:

21:08:29

MOYOBAMBA - DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN¿ CON CUI Nº 2524546

Ruc/código : 20572268625 Fecha de envío : 12/12/2024

E.I.R.L

Observación: Nro. 86 Consulta/Observación: Del Expediente Técnico

Nombre o Razón social:

De la partida de TRASPORTES EL METRADO DE MOVIMIENTO DE TIERRAS (folio 4768)

FERJIBE ASESORES, CONSULTORES Y EJECUTORES

Los agregados de relleno considerados en las partidas 02.03 CONFORMACIÓN DE TERRAPLENES CON MATERIAL DE CANTERA y 02.04 MEJORAMIENTO DE SUELOS CON MATERIAL OVER, consideran en su análisis a Material de relleno clasificado (Puesto en Obra) y Piedra grande de 6¿ (Puesto en Obra) respectivamente.

En el sustento de metrados folio 4609 al 4615 correspondiente al Transporte solo consideran en el cálculo de transporte para las siguientes partidas: 02.03 Conformación de terraplenes con material de cantera de 156,809.89 m3; 02.04 Mejoramiento de suelo con material over 82,410.10 m3; 03.01.02 Sub base granular 24,977.29m3 y 03.01.01 Base Granular 18,846.89 m3

AHORA Se observa que el relleno de las estructuras considera cuyos materiales son de préstamo, consideradas en las partidas de movimiento de tierras, partidas 02.03 Conformación de terraplenes con material de cantera y 02.04 Mejoramiento de suelo con material over, por lo tanto, el expediente le falta incluir en las partidas de transportes (06.03 Transporte de material granular hasta 1 km y 06.04 Transporte de material granular mayor a 1 km). No consideran el trasporte de material de prestamos a las partidas 04.01.02.03 Mejoramiento suelo con material over, 04.01.02.04 Relleno compactado con material de préstamo, 04.02.01.02.03 Mejoramiento suelo con material over, 04.02.01.02.04 Relleno compactado con material de préstamo, 04.02.02.02.03 Mejoramiento suelo con material over, 08.01.02.02 Relleno con material de préstamo

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: EXP. TEC Literal: 1 Página: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con el Art. 29 del RLCE aprobado por D.S N° 344-2018-EF y fe de erratas indica: 29.1. Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación. En ese sentido este colegiado según la recomendación y lo descrito por el área usuaria decide NO ACOGER la observación, puesto que se tiene que revisar el análisis de precio unitarios, para la obra carretera se ha considerado el acopio y de ahí el calculo del transporte a lo largo del tramo a ejecutar, para las obras de arte por ejemplo relleno se ha considerado el material puesto en la zona de trabajo debido que el ingreso del proveedor para el caso seria directo, debido al poco volumen a colocar, permitiendo así ahorrar costos.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-18-2024-GRSM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA ¿MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL SM-625:EMP.PE-5N (PTE

TONCHIMA)- EMP.PE-08B (SORITOR) EN LOS DISTRITOS DE SORITOR, HABANA Y CALZADA DE LA PROVINCIA DE

MOYOBAMBA - DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN¿ CON CUI Nº 2524546

Ruc/código : 20572268625 Fecha de envío : 12/12/2024

Nombre o Razón social : FERJIBE ASESORES, CONSULTORES Y EJECUTORES Hora de envío : 21:08:29

E.I.R.L

Consulta: Nro. 87 Consulta/Observación:

se pide confirmar que la entidad será responsable de liberar las interferencias existentes, tales como: ocupación de vías y accesos, líneas eléctricas, línea de agua potable, líneas de aguas servidas, telefonía, fibra óptica y cable, previo a la ejecución del proyecto.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 1 Literal: 1 Página: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria indica que en relación a la consulta formulada por el participante y en concordancia con lo establecido en el artículo 16º de la Ley, así como el artículo 29º del reglamento de la ley de contrataciones del estado, el área usuaria es quien define las características técnicas para una correcta ejecución. En ese sentido se ACLARA, que la entidad en caso no se haya contemplado dentro del expediente alguna interferencias previo a la elaboración del expediente técnico, será liberado por al ENTIDAD, en caso que durante el periodo de elaboración del expediente técnico y la ejecución se implementen infraestructuras que interfieran con la ejecución de la obra, este será observador por el CONTRATISTA, y en mutuo acuerdo se realizará las correcciones y/o modificaciones durante el proceso de ejecución.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura : LP-SM-18-2024-GRSM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA ¿MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL SM-625:EMP.PE-5N (PTE

TONCHIMA)- EMP.PE-08B (SORITOR) EN LOS DISTRITOS DE SORITOR, HABANA Y CALZADA DE LA PROVINCIA DE

MOYOBAMBA - DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN¿ CON CUI Nº 2524546

Ruc/código : 20572268625 Fecha de envío : 12/12/2024

Nombre o Razón social : FERJIBE ASESORES, CONSULTORES Y EJECUTORES Hora de envío : 21:08:29

E.I.R.L

Consulta: Nro. 88
Consulta/Observación:

Confirmar si el Comité tendrá en cuenta la calificación de la experiencia del plantel profesional clave, sobre la valoración de manera integral de los documentos presentados por el postor para acreditar la experiencia de los profesionales, respecto a las terminologías de los cargos corresponde precisar que, si de la documentación presentada por el postor es posible, para el comité de selección determinar que la experiencia del personal incluye las actividades que realizarán los profesionales requeridos en el contrato, corresponde al comité validar dicha experiencia.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 111 Literal: 1 Página: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se confirma que para la calificación de la experiencia del personal profesional clave, se valorara de manera integral los documentos presentados para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación, se validara la experiencia si las actividades que realizó el profesional corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura : LP-SM-18-2024-GRSM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA ¿MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL SM-625:EMP.PE-5N (PTE

TONCHIMA)- EMP.PE-08B (SORITOR) EN LOS DISTRITOS DE SORITOR, HABANA Y CALZADA DE LA PROVINCIA DE

MOYOBAMBA - DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN¿ CON CUI Nº 2524546

Ruc/código : 20572268625 Fecha de envío : 12/12/2024

Nombre o Razón social : FERJIBE ASESORES, CONSULTORES Y EJECUTORES Hora de envío : 21:08:29

E.I.R.L

Consulta: Nro. 89
Consulta/Observación:

Se solicita confirmar que la Entidad ha gestionado y liberado el ancho de derecho de vía según el PAC o PACRI según corresponda.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: ||| Literal: 1 Página: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria indica que en relación a la consulta formulada por el participante y en concordancia con lo establecido en el artículo 16º de la Ley, así como el artículo 29º del reglamento de la ley de contrataciones del estado, el área usuaria es quien define las características técnicas para una correcta ejecución. En ese sentido se ACLARA, que las actas de libre disponibilidad de los terrenos colindantes a la carretera se encuentran entre los folios 004385 y 004409.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura : LP-SM-18-2024-GRSM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA ¿MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL SM-625:EMP.PE-5N (PTE

TONCHIMA)- EMP.PE-08B (SORITOR) EN LOS DISTRITOS DE SORITOR, HABANA Y CALZADA DE LA PROVINCIA DE

MOYOBAMBA - DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN¿ CON CUI Nº 2524546

Ruc/código : 20572268625 Fecha de envío : 12/12/2024

Nombre o Razón social : FERJIBE ASESORES, CONSULTORES Y EJECUTORES Hora de envío : 21:08:29

E.I.R.L

Consulta: Nro. 90 Consulta/Observación:

Se solicita confirmar que de existir una paralización de obra por falta y/o incumplimiento de documentos, autorizaciones, licencias, etc. por parte de la Entidad que sea necesario para el normal desarrollo en la ejecución de la obra, este asumirá el total de los gastos incurridos por el contratista (personal, equipos, etc.) producto de la paralización; ya sea antes y/o durante la ejecución del plazo contractual.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: ||| Literal: 1 Página: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 72.1 del Art. 72 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado todo participante puede formular consultas y observaciones, a través del SEACE, respecto de las bases. Las consultas son solicitudes de aclaración u otros pedidos de cualquier extremo de las bases.

En ese sentido, se aclara al postor que, de existir paralizaciones, suspensiones o cualquier controversia en la fase contractual del presente procedimiento de contratación, tendrá que ser evaluado por la supervisión y/o inspección a cargo del proyecto.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura : LP-SM-18-2024-GRSM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA ¿MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL SM-625:EMP.PE-5N (PTE

TONCHIMA)- EMP.PE-08B (SORITOR) EN LOS DISTRITOS DE SORITOR, HABANA Y CALZADA DE LA PROVINCIA DE

MOYOBAMBA - DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN¿ CON CUI Nº 2524546

Ruc/código : 20572268625 Fecha de envío : 12/12/2024

Nombre o Razón social : FERJIBE ASESORES, CONSULTORES Y EJECUTORES Hora de envío : 21:08:29

E.I.R.L

Consulta: Nro. 91 Consulta/Observación:

Se solicita precisar y aclarar, al ser una obra cuyo sistema de contratación es a Precios Unitarios, cuando exista la necesidad de ejecutar mayores metrados, el pago de dicha valorización lo harán con el presupuesto asignado a la obra. De no ser así, explicar la forma del procedimiento de pago, ya que en numerosas ocasiones la falta de pago de los mayores metrados ejecutado causa un desequilibrio económico al contratista.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: ||| Literal: 1 Página: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 72.1 del Art. 72 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado todo participante puede formular consultas y observaciones, a través del SEACE, respecto de las bases. Las consultas son solicitudes de aclaración u otros pedidos de cualquier extremo de las bases.

En ese sentido, se aclara al postor que, de existir paralizaciones, suspensiones o cualquier controversia en la fase contractual del presente procedimiento de contratación, tendrá que ser evaluado por la supervisión y/o inspección a cargo del proyecto.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-18-2024-GRSM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA ¿MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL SM-625:EMP.PE-5N (PTE

TONCHIMA)- EMP.PE-08B (SORITOR) EN LOS DISTRITOS DE SORITOR, HABANA Y CALZADA DE LA PROVINCIA DE

MOYOBAMBA - DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN¿ CON CUI Nº 2524546

Ruc/código : 20572268625 Fecha de envío : 12/12/2024

Nombre o Razón social : FERJIBE ASESORES, CONSULTORES Y EJECUTORES Hora de envío : 21:08:29

E.I.R.L

Consulta: Nro. 92 Consulta/Observación:

Se solicita precisar y aclarar, sobre la CONSTANCIA DE PRESTACION; LA Entidad otorgará al contratista, una constancia de prestación de ejecución de obra según el formato establecido en el Capitulo VI de la sección especifica de las bases administrativas, el cual es entregada conjuntamente con la liquidación de la obra; o cual será el procedimiento a seguir para que dicha constancia sea entregada a la contratista en forma oportuna.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: ||| Literal: 1 Página: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara al postor que se entregará la constancia de presentación conforme a las bases estandarizadas, una vez el proyecto se encuentre liquidado y deberá ser solicitado a la entidad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: LP-SM-18-2024-GRSM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA ¿MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL SM-625:EMP.PE-5N (PTE

TONCHIMA)- EMP.PE-08B (SORITOR) EN LOS DISTRITOS DE SORITOR, HABANA Y CALZADA DE LA PROVINCIA DE

MOYOBAMBA - DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN¿ CON CUI Nº 2524546

Ruc/código : 20572268625 Fecha de envío : 12/12/2024

Nombre o Razón social : FERJIBE ASESORES, CONSULTORES Y EJECUTORES Hora de envío : 21:08:29

E.I.R.L

Consulta: Nro. 93 Consulta/Observación:

EN CASO QUE UNA EMPRESA SE HAYA CAMBIADO DE RAZON SOCIAL MANTENIENDO SU MISMO RUC, Y PRESENTA EXPERIENCIA DE LA EMPRESA PRIMIGENIA, DEBE FIRMAR EL ANEXO 9, COMO SE DEBE LLENAR EL ANEXO 10 EN LA SECCIO EXPERIENCIA PROVINIENTE DE

EN CASO DE LA FIRMA DEL ANEXO 9 CUAL DE LOS REPRESENTANTES DEBERIA FIRMAR.

DE PRESENTAR EL ANEXO 10 EN FORMA ERRADA EN LA SECCION EXPERIENCIA PROVINIENTE DE SE PODRA SUBSANAR LA OFERTA O SERA TOMADO COMO NO VALIDO DICHA EXPERIENCIA.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: ||| Literal: 1 Página: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara al postor que el Anexo 9 corresponde a empresas que se hayan reorganizado conforme el art. 49 del reglamento de contrataciones del estado. Asimismo, el anexo 10 deber ser llenado conforme lo establecen las bases estandarizadas en el mismo anexo, en ese sentido el postor puede llenar la casilla de ¿proveniente de¿ de la empresa que proviene la experiencia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura : LP-SM-18-2024-GRSM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA ¿MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL SM-625:EMP.PE-5N (PTE

TONCHIMA)- EMP.PE-08B (SORITOR) EN LOS DISTRITOS DE SORITOR, HABANA Y CALZADA DE LA PROVINCIA DE

MOYOBAMBA - DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN¿ CON CUI Nº 2524546

Ruc/código : 20572268625 Fecha de envío : 12/12/2024

Nombre o Razón social : FERJIBE ASESORES, CONSULTORES Y EJECUTORES Hora de envío : 21:08:29

E.I.R.L

Consulta: Nro. 94
Consulta/Observación:

DE NO EXISTIR COINCIDENCIA ENTRE EL MONTO DE UNA LIQUIDACION DE OBRA CON MONTO DEL ACTA DE RECEPCION DE OBRA, CUAL SERA TOMADO COMO VALIDO.

O SE DESCALIFICA LA EXPERIENCIA PRESENTADA

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: ||| Literal: 1 Página: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara al postor que el monto valido para acreditar el monto final de la obra, corresponde a la liquidación de obra, dado que en la etapa de recepción de obra solo se da la conformidad técnica de la misma.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura: LP-SM-18-2024-GRSM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA ¿MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL SM-625:EMP.PE-5N (PTE

TONCHIMA)- EMP.PE-08B (SORITOR) EN LOS DISTRITOS DE SORITOR, HABANA Y CALZADA DE LA PROVINCIA DE

MOYOBAMBA - DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN¿ CON CUI Nº 2524546

Ruc/código : 20572268625 Fecha de envío : 12/12/2024

Nombre o Razón social : FERJIBE ASESORES, CONSULTORES Y EJECUTORES Hora de envío : 23:02:26

E.I.R.L

Observación: Nro. 95 Consulta/Observación: Del Expediente Técnico

De la revisión del contenido del Expediente Técnico, planos de secciones típicas (folio 108), se encontró que el bombeo en la calzada y el bombeo en la berma tienen diferente pendiente (2.5% y 4% respectivamente), este criterio técnico adoptado por el proyectista vulnera una normatividad en cuanto al Manual de diseño Geométrico (DG-2018) del ministerio de trasportes y comunicaciones, en la sección 304: Diseño Geométrico de la sección trasnversal establece el concepto de la Berma y además indica que este debe mantener el mismo nivel de inclinación (bombeo o peralte) de la superficie de rodadura o calzada. Por lo que solicitamos uniformizar las pendientes de bombeo de calzada y de la berma a 2.5%, el cual originaria modificaciones en Metrados de volúmenes de base, sub base y terraplenes y se tendría que actualizar el valor referencial.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: ||| Literal: 3.1 Página: 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 y DG2018

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria indica que en relación a la consulta formulada por el participante y en concordancia con lo establecido en el artículo 16º de la Ley, así como el artículo 29º del reglamento de la ley de contrataciones del estado, el área usuaria es quien define las características técnicas para una correcta ejecución. En ese sentido este colegiado según la recomendación y lo descrito por el área usuaria decide NO ACOGER la observación realizada por el participante y se ACLARA que en el folio 004307, se tiene un IMD de 274 vehículos por día, que es considerado una carretera de bajo volumen de tránsito y el manual de carreteras DG-2018 indica en el acápite 304.04.02. Inclinación de bermas: que para el caso de carreteras de bajo volumen de tránsito al momento de realizar el conteo se puede considerar en tramo en tangente 4% de bombeo y en curvas, el valor del peralte en caso este sea mayor a 4%.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-18-2024-GRSM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA ¿MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL SM-625:EMP.PE-5N (PTE

TONCHIMA)- EMP.PE-08B (SORITOR) EN LOS DISTRITOS DE SORITOR, HABANA Y CALZADA DE LA PROVINCIA DE

MOYOBAMBA - DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN¿ CON CUI Nº 2524546

Ruc/código : 20572268625 Fecha de envío : 12/12/2024

Nombre o Razón social : FERJIBE ASESORES, CONSULTORES Y EJECUTORES Hora de envío : 23:02:26

E.I.R.L

Consulta: Nro. 96 Consulta/Observación:

Se solicita confirmar si existen los permisos correspondientes ante Provias Nacional, respecto a autorización para el uso del derecho de vía para la ejecución de trabajos proyectados dentro del derecho de vía (Empalme de vía a la carretera Fernando Belaunde Terry). Caso contrario indicar si la entidad se hará responsable de los tramites correspondientes y si esta interferencia genera retrasos y/o paralizaciones en la ejecución de la obra, la Entidad será la responsable?

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: ||| Literal: 3.1 Página: 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 72.1 del Art. 72 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado todo participante puede formular consultas y observaciones, a través del SEACE, respecto de las bases. Las consultas son solicitudes de aclaración u otros pedidos de cualquier extremo de las bases.

En ese sentido, se aclara al postor que, de existir paralizaciones, suspensiones o cualquier controversia en la fase contractual del presente procedimiento de contratación, tendrá que ser evaluado por la supervisión y/o inspección a cargo del proyecto.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura : LP-SM-18-2024-GRSM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA ¿MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL SM-625:EMP.PE-5N (PTE

TONCHIMA)- EMP.PE-08B (SORITOR) EN LOS DISTRITOS DE SORITOR, HABANA Y CALZADA DE LA PROVINCIA DE

MOYOBAMBA - DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN¿ CON CUI Nº 2524546

Ruc/código : 20572268625 Fecha de envío : 12/12/2024

Nombre o Razón social : FERJIBE ASESORES, CONSULTORES Y EJECUTORES Hora de envío : 23:02:26

E.I.R.L

Observación: Nro. 97 Consulta/Observación:

De la revisión de los términos de referencia de las bases el numeras 1.7 de la página 29 indica que el terreno se encuentra disponible para la inmediata ejecución de la obra. Sin embargo, se tiene conocimiento que el Proyecto Especial Alto Mayo ha firmado contrato Número: 022-2024-GRSM-PEAM-GG para la ejecución de la obra MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL PRINCIPAL LUCHADOR ¿ SHICA, EN LOS DISTRITOS DE SORITOR, HABANA Y CALZADA DE LA PROVINCIA DE MOYOBAMBA - DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN, siendo que esta obra se encuentra en ejecución y se superpone en gran parte del trazo de la carretera convocada y este originará interferencia, atraso, paralización y conflicto de intereses en su ejecución, se consulta a la Entidad si el terreno estará de libre disponibilidad en su totalidad, además de que esta será la responsable de cualquier ampliación de plazo que pueda generar la superposición de las obras a ejecutarse.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: ||| Literal: 1.7 Página: 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que el terreno está libre de acuerdo como se acredita en el expediente técnico.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 72.1 del Art. 72 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado todo participante puede formular consultas y observaciones, a través del SEACE, respecto de las bases. Las consultas son solicitudes de aclaración u otros pedidos de cualquier extremo de las bases, por lo que este comité no se puede pronunciar respecto a la ejecución de otros proyectos.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-18-2024-GRSM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA ¿MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL SM-625:EMP.PE-5N (PTE

TONCHIMA)- EMP.PE-08B (SORITOR) EN LOS DISTRITOS DE SORITOR, HABANA Y CALZADA DE LA PROVINCIA DE

MOYOBAMBA - DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN¿ CON CUI Nº 2524546

Ruc/código : 20572268625 Fecha de envío : 12/12/2024

Nombre o Razón social : FERJIBE ASESORES, CONSULTORES Y EJECUTORES Hora de envío : 23:02:26

E.I.R.L

Observación: Nro. 98 Consulta/Observación:

Gastos Generales - Gastos Financieros

Visto los folios del 4490 al 4494, se observa que en los Gastos Generales, respecto a los gastos financieros él monto total asignado para la carta fianza de fiel cumplimiento es de S/120,540.88 y para la carta fianza de adelanto directo es de S/64,575.47, finalmente para la carta fianza de adelanto para materiales S/129,150.94. El cálculo realizado para carta fianza de fiel cumplimento esta por solo el plazo de ejecución, es decir, solo por 12 meses. Sin embargo, conforme a la Ley y Reglamento de Contrataciones del Estado, la carta fianza de fiel cumplimiento debe estar vigente hasta la aprobación de la liquidación del contrato de obra; es decir, mínimamente por 5 meses adicionales al plazo de ejecución. La comisión bancaria oscila entre 4.5% a 5% anual, y el cálculo realizado esta inferior al mercado; o, en su defecto solicitamos a la Entidad que adjunte la cotización del porcentaje de comisión de cartas fianzas, mínimamente de 3 bancos reconocidos.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: ||| Literal: 3.1 Página: 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 2

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con el Art. 29 del RLCE aprobado por D.S N° 344-2018-EF y fe de erratas indica: 29.1. Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación. En ese sentido este colegiado según la recomendación y lo descrito por el área usuaria decide NO ACOGER la observación, y se precisa que se debe analizar a fondo los gastos considerados, donde se ha tomado en cuenta para el fiel cumplimiento de 360 +60 días, así mismo el RLCE establece el plazo de liquidación es el 10% del plazo de ejecución o 60 días, del valor de ellos considerar el mayor, para el caso seria 60 días. La comisión bancaria es variable, por lo que cada postor es libre de ofertar según el costo que considere necesario, para cumplir con la correcta ejecución de la obra, es por ello que no corresponde realizar modificación en este aspecto, en base a ello se aclara que cada postor es diligente y oferta los costos que requiera para cumplir con la ejecución de la obra. Sin embargo teniendo en cuenta la absolución de las demás consultas y observaciones se adjunta gastos generales modificados.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-18-2024-GRSM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA ¿MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL SM-625:EMP.PE-5N (PTE

TONCHIMA)- EMP.PE-08B (SORITOR) EN LOS DISTRITOS DE SORITOR, HABANA Y CALZADA DE LA PROVINCIA DE

Hora de envío :

23:02:26

MOYOBAMBA - DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN¿ CON CUI Nº 2524546

Ruc/código : 20572268625 Fecha de envío : 12/12/2024

FERJIBE ASESORES, CONSULTORES Y EJECUTORES

E.I.R.L

Observación: Nro. 99 Consulta/Observación:

Nombre o Razón social:

Gastos Generales - Gastos Financieros

Se observa que los gastos financieros se encuentran como gasto fijo, por lo que se solicita corregir la estructura de los gastos generales colocando los gastos financieros al rubro de gastos variables.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: ||| Literal: 3.1 Página: 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art.2

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con el Art. 29 del RLCE aprobado por D.S N° 344-2018-EF y fe de erratas indica: 29.1. Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación. En ese sentido este colegiado según la recomendación y lo descrito por el área usuaria decide ACOGER la observación, por lo que se adjunta los desagregado de gastos generales actualizados.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-18-2024-GRSM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA ¿MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL SM-625:EMP.PE-5N (PTE

TONCHIMA)- EMP.PE-08B (SORITOR) EN LOS DISTRITOS DE SORITOR, HABANA Y CALZADA DE LA PROVINCIA DE

MOYOBAMBA - DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN¿ CON CUI Nº 2524546

Ruc/código : 20606864478 Fecha de envío : 12/12/2024

Nombre o Razón social : VNV INGENIERIA S.A.C. Hora de envío : 23:42:00

Observación: Nro. 100 Consulta/Observación:

Con respecto a las obras similares, solicito al comité de selección incluir los siguientes términos, para obras similares: REHABILITACIÓN Y/O AMPLIACIÓN, asi tambien solicito que eliminen el termino de vías urbanas, como obras similares, siendo que el objeto de la convocatoria es de infraestructura vial, y no de habilitación urbana, siendo ambos términos diferentes conforme lo establece el OSCE.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 50

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Articulo 2

Análisis respecto de la consulta u observación:

De Conformidad con el artículo 16 de la Ley de contrataciones del estado, y en concordancia con el artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se precisa que corresponde al área usuaria formular el requerimiento de los bienes, servicios u obras a contratar, y formular las Especificaciones Técnicas, Términos de Referencia o Expediente Técnico respectivamente, que contenga la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que esta debe ejecutarse.

Así mismo de conformidad con lo dispuesto en el numeral 72.1 del Art. 72 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado todo participante puede formular consultas y observaciones, a través del SEACE, respecto de las bases. Las consultas son solicitudes de aclaración u otros pedidos de cualquier extremo de las bases.

Por consiguiente, se aclara al postor que la definición de obras similares fue establecida teniendo en consideración las actividades, características, metas y objetivos del proyecto, en ese sentido se ha solicita los términos más similares y que impliquen al creación total de una infraestructura vehicular para la correcta ejecución de la obra, teniendo como ámbito de ejecución la pavimentación vehicular flexible.

En ese sentido, del tenor de la observación presentada por el recurrente, esta versa sobre la definición de obras similares, solicitando que modifique y elimine ciertos términos dentro de la misma. En virtud de lo expuesto, considerando que el participante solicita se modifiquen y eliminen términos en la definición de obras similares según lo que considera y conviene de acuerdo a su capacidad de contratación y sin sustento técnico alguno, y que la determinación de los requisitos de calificación resulta de competencia exclusiva de la entidad, y no habiéndose vulnerado ninguna norma ya que se ha solicitado conforme a las bases estandarizadas, este colegiado por autorización del área usuaria ha decidido NO ACOGER la presente observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-18-2024-GRSM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA ¿MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL SM-625:EMP.PE-5N (PTE

TONCHIMA)- EMP.PE-08B (SORITOR) EN LOS DISTRITOS DE SORITOR, HABANA Y CALZADA DE LA PROVINCIA DE

MOYOBAMBA - DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN¿ CON CUI Nº 2524546

Ruc/código : 20606864478 Fecha de envío : 12/12/2024

Nombre o Razón social : VNV INGENIERIA S.A.C. Hora de envío : 23:42:00

Consulta: Nro. 101
Consulta/Observación:

Con respecto al plantel profesional clave, solicito que el tiempo de experiencia sea reducido a 12 meses, buscando de esta manera la participación de mayores postores así como de profesionales.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.2 Literal: A.3 Página: 50

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De Conformidad con el artículo 16 de la Ley de contrataciones del estado, y en concordancia con el artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se precisa que corresponde al área usuaria formular el requerimiento de los bienes, servicios u obras a contratar, y formular las Especificaciones Técnicas, Términos de Referencia o Expediente Técnico respectivamente, que contenga la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que esta debe ejecutarse.

Así mismo de conformidad con lo dispuesto en el numeral 72.1 del Art. 72 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado todo participante puede formular consultas y observaciones, a través del SEACE, respecto de las bases. Las consultas son solicitudes de aclaración u otros pedidos de cualquier extremo de las bases.

Por consiguiente, se aclara al postor que el tiempo requerido para los profesionales se basa en el criterio razonable del área usuaria, siendo así que se ha solicitado 24 meses de experiencia para los especialistas, asegurando que estos tengan suficiente experiencia para afrontar una obra de 12 meses, y 36 al residente de obra, conforme lo establece el mínimo legal según el RLCE en su art. 179.1

Al respecto, del análisis de la observación del postor, esta versa sobre el tiempo de experiencia de todo el plante profesional clave, en ese sentido, el área usuaria absolvió la observación precisando que el postor solicita la reducción del plantel profesional clave sin sustento alguno, incluso contraviniendo el tiempo mínimo de experiencia para el residente de obra. En virtud de lo expuesto, considerando que el participante solicita se modifique el requerimiento técnico mínimos según lo que considera y conviene de acuerdo a su capacidad de contratación y que contraviene el RLCE, y que la determinación de los requerimientos técnicos mínimos resulta de competencia exclusiva de la entidad, y no habiéndose vulnerado ninguna norma ya que se ha solicitado conforme a las bases estandarizadas, este colegiado por recomendación del área usuaria ha decidido NO ACOGER la presente observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder: